

# La gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes





# La gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes

Obra con licencia de *Creative Commons* del tipo Atribución 4.0 Internacional.

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir e interpretar o ejecutar públicamente la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la OMPI como fuente y, si procede, de que se indique claramente que se ha modificado el contenido original.

Cita propuesta: OMPI (2023). *La gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes*. Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. DOI: [10.34667/tind.47987](https://doi.org/10.34667/tind.47987)

Las adaptaciones, traducciones u obras derivadas no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la OMPI. Para obtener autorización, pónganse en contacto con nosotros mediante el [sitio web de la OMPI](#).

En relación con las obras derivadas, debe incluirse la siguiente advertencia: “La Secretaría de la OMPI no asume responsabilidad alguna por la modificación o traducción del contenido original.”

En los casos en los que el contenido publicado por la OMPI, como imágenes, gráficos, marcas o logotipos, sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener de los titulares las autorizaciones necesarias.

Para consultar la presente licencia, remítase a <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

Cualquier controversia que se derive de la presente licencia y que no pueda solucionarse amistosamente se someterá al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que se halle en vigor en ese momento. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje, en tanto que decisión definitiva de dicha controversia.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la OMPI, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas citados ni de sus autoridades, como tampoco respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La presente publicación no refleja el punto de vista de los Estados miembros ni el de la Secretaría de la OMPI.

Cualquier mención de empresas o productos concretos no implica en ningún caso que la OMPI los apruebe o recomiende con respecto a otros de naturaleza similar que no se mencionen.

© OMPI, 2023

Primera publicación en 2005

Organización Mundial  
de la Propiedad Intelectual  
34, chemin des Colombettes  
P.O. Box 18  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

ISBN: 978-92-805-3521-1 (impresa)  
ISBN: 978-92-805-3522-8 (en línea)



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Portada: Unsplash / © Arif Riyanto;  
Getty Images / @ whyframestudio

Publicación de la OMPI N.º 924ES/2023

# Índice

<b>Sobre la autora</b>	<b>6</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>7</b>
<b>Introducción</b>	<b>8</b>
<b>El buen funcionamiento del sistema de derecho de autor</b>	<b>10</b>
<b>1 La edición como sector fundamental relacionado con el derecho de autor</b>	<b>12</b>
Evolución del mercado	12
¿Cómo se gestiona el derecho de autor en el sector editorial?	13
El papel de la gestión colectiva	14
<b>2 Gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes</b>	<b>15</b>
Evolución de los OGC a lo largo del tiempo	15
Las RRO como OGC especializadas	16
La colaboración entre las RRO especializadas y otros OGC	18
<b>3 Marco legislativo</b>	<b>22</b>
Legislación internacional	22
Legislación de la Unión Europea	25
Legislaciones nacionales	26

Remuneración por copia privada	27
Estipulaciones relativas a la gestión colectiva de derechos	29
Legislación de la Unión Europea	31
<b>4 Diferentes modelos de funcionamiento de las RRO</b>	<b>32</b>
Diferentes soluciones para diferentes esferas de uso	32
Licencia colectiva voluntaria	33
Mecanismos de apoyo a la negociación de licencias colectivas voluntarias	34
Licencias legales y esferas de uso	39
Gravamen por copia privada y reprografía en relación con obras basadas en texto e imágenes	41
<b>5 Establecimiento y gobernanza de una RRO</b>	<b>44</b>
Establecimiento de una nueva RRO	44
El papel de los autores y los editores	46
Forma organizativa, estatutos y mandatos	46
Control interno y externo	49
<b>6 Funcionamiento práctico de una RRO: de la negociación de licencias a la distribución</b>	<b>51</b>
Vigilancia de la utilización de las obras	51
Áreas de concesión de licencias	52
Estructuras tarifarias	55
Distribución de la remuneración	56
La IFRRO como organización internacional que agrupa a las RRO	60
<b>7 Algunas cuestiones legislativas en relación con las obras basadas en texto e imágenes</b>	<b>64</b>
Derecho de préstamo público	64
Publicaciones para personas ciegas y con discapacidad visual	66
Obras huérfanas y fuera del circuito comercial	68
Derecho de las editoriales de publicaciones de prensa	70

<b>8 Nuevas perspectivas</b>	<b>72</b>
Comprender las necesidades del mercado	72
Mantenerse al día de la evolución de la tecnología	75
Soluciones que combinan licencias y contenidos	78
La negociación de licencias más allá de las obras basadas en texto e imágenes	79
<b>9 Conclusión</b>	<b>81</b>
<b>Notas</b>	<b>82</b>

# Sobre la autora

Tarja Koskinen-Olsson tiene una sólida experiencia en la gestión colectiva del derecho de autor y derechos conexos (o derechos afines) en distintos sectores creativos, tanto en Finlandia como en distintas partes del mundo.

Partiendo de la gestión colectiva de los derechos en el sector de la música, ha seguido trabajando en la búsqueda de soluciones adecuadas para los sectores de las obras basadas en texto e imágenes y las obras audiovisuales en Finlandia, donde ha desempeñado el cargo de directora general de KOPIOSTO, el organismo encargado de la gestión colectiva del derecho de autor en el país.

En la década de 1990 fue presidenta de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) y, más tarde, presidenta honoraria de la Federación.

En la actualidad dedica su tiempo a debatir soluciones adecuadas con las instancias encargadas de formular políticas y los profesionales de países en desarrollo y países menos adelantados, en calidad de asesora internacional de Olsson & Koskinen Consulting.

# Agradecimientos

Doy las gracias a la Sra. Caroline Morgan, directora ejecutiva y secretaria general de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) por su inestimable colaboración, así como a los miembros de la IFRRO por facilitar ejemplos de sistemas que operan en sus países y en los que se pone de manifiesto cómo funciona en el mercado la gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes.

**Tarja Koskinen-Olsson**

Asesora internacional



# Introducción

En esta publicación se ofrece una descripción general de la gestión colectiva del derecho de autor en el sector de las obras basadas en texto e imágenes. Ofrece una visión general del marco legislativo y los sistemas que operan en países de distintas partes del mundo. La primera edición de esta publicación se presentó en 2005 con el título "La gestión colectiva en el ámbito de la reprografía". Desde entonces se han producido diversos cambios tanto en la legislación como en las prácticas operativas.

La edición es un sector importante dentro de las industrias creativas que basan sus actividades en obras protegidas por derecho de autor, las denominadas industrias relacionadas con el derecho de autor. De acuerdo con los estudios realizados en 42 países siguiendo la metodología de la OMPI,<sup>1</sup> estas industrias aportan el 5,18 % del producto interior bruto (PIB). El sector de prensa y publicaciones, según la denominación que recibe en dichos estudios, representa el 39 % del total, siendo por lo tanto el sector más importante en la mayoría de los países.

La industria editorial abarca una gran variedad de publicaciones, como libros, revistas, periódicos, diarios, partituras musicales o libros de canciones, que se publican tanto en formato físico como digital.

Las publicaciones pueden incluir tanto texto como imágenes. La gestión colectiva puede facilitar el acceso a obras basadas en texto e imágenes en casos en los que la gestión individual de los derechos resulta poco práctica o imposible. La gestión colectiva de obras basadas en imágenes en formato independiente queda fuera del ámbito de esta publicación.

El principal objetivo de esta publicación es ofrecer información a los encargados de la formulación de políticas que estudian las respuestas legislativas adecuadas a las prácticas generalizadas de reproducción y comunicación que se dan en la sociedad. En vista de los diversos usos que se hacen hoy en día de las obras basadas en texto e imágenes, los legisladores deberán considerar la solución que mejor se adapte a cada uno de ellos. Rara vez un único modelo legislativo satisface tanto la necesidad de los usuarios de acceder a las obras como la de los titulares de derechos de obtener una remuneración por su uso. La complejidad de la cuestión exige un examen detenido y, en muchos casos, una combinación de soluciones, basadas tanto en el ejercicio individual como en la gestión colectiva de los derechos.

Esta publicación es también una herramienta para los profesionales de los derechos de propiedad intelectual y ofrece un panorama general a las personas que trabajan en organismos de gestión colectiva (OGC). Los usuarios de obras basadas en texto e imágenes y otras partes interesadas también pueden beneficiarse de una mejor comprensión del funcionamiento práctico de la gestión colectiva en instituciones docentes, empresas y administraciones públicas y privadas, por citar algunos ejemplos.

El marco legislativo debe ofrecer una base sólida y a la vez aplicable a formas nuevas e innovadoras de utilizar las obras protegidas en el mercado. Sobre la base de un marco adecuado, pueden negociarse nuevas soluciones de concesión de licencias entre los titulares de los derechos, sus representantes y los usuarios. Aquí es donde la negociación de licencias colectivas puede ser una respuesta en algunos contextos.

La existencia de un mercado editorial próspero es un prerrequisito para que los autores de obras literarias y visuales se decidan a crear y los editores a invertir en la amplia y rica producción y divulgación de productos y servicios culturales. Por este motivo, es de gran importancia que el mercado funcione adecuadamente, sin piratería ni circulación de copias no autorizadas.

Espero que esta publicación sea una herramienta de información útil para un amplio abanico de usuarios.

# El buen funcionamiento del sistema de derecho de autor

Hay tres requisitos previos para el buen funcionamiento del mercado de obras basadas en texto e imágenes:

- El fundamento básico es un marco legislativo basado en tratados internacionales.
- Es necesario eliminar los usos no autorizados a través de mecanismos eficaces de observancia.
- Se garantiza la remuneración de los titulares de derechos mediante la negociación individual de licencias y la gestión colectiva del derecho de autor.

En esta publicación nos concentraremos en la gestión colectiva. En el sector editorial, los derechos se ejercen en la mayoría de los casos de forma individual, aunque la gestión colectiva complementa la negociación directa de licencias cuando resulta inviable o imposible llevarla a cabo de forma individual. En esta publicación se explica de qué modo pueden contribuir los OGC a facilitar el acceso a obras protegidas por derecho de autor.

El objetivo último de la negociación colectiva de licencias es servir a los titulares de derechos, a los usuarios y a la sociedad en general por los siguientes medios:

- *La creación de una cultura de cumplimiento:* Los usuarios deben poder obtener los permisos necesarios en materia de derecho de autor de forma rápida y sencilla. Las licencias colectivas ofrecen en muchos casos una forma cómoda de cumplir la normativa.

- *La garantía de un mercado editorial saneado:* La negociación de licencias y la observancia se complementan mutuamente, ya que ambas persiguen los mismos objetivos, aunque sea por medios diferentes. La copia íntegra de publicaciones en el mercado constituye una clara violación del derecho de autor, que exige la adopción de medidas de observancia rápidas y eficaces por parte de las autoridades competentes. Las medidas de observancia son necesarias para apoyar la negociación de licencias.
- *El fomento y la protección de la creatividad:* Asegurar la remuneración de los titulares de derechos de autor fomenta la creatividad de los autores y ofrece incentivos a los editores para invertir en nuevas publicaciones. Cualquier país que valore sus tradiciones nacionales y los avances en el campo de la cultura, la ciencia y la educación reconoce que la legislación sobre propiedad intelectual es uno de sus pilares fundamentales.
- *La promoción de la cultura nacional y la diversidad cultural:* Las copias no autorizadas y las publicaciones pirateadas acostumbran a tener más impacto a escala nacional. En muchos grupos lingüísticos de tamaño reducido, el ámbito local constituye el único mercado disponible para los titulares de derechos. Un marco legislativo sólido y unos mecanismos de observancia eficaces son herramientas necesarias para promover la diversidad cultural en los países.

# 1 La edición como sector fundamental relacionado con el derecho de autor

## Evolución del mercado

La edición es uno de los sectores culturales más importantes de la sociedad. Abarca una amplia gama de productos y servicios, y pone a disposición del público obras basadas en texto e imágenes, tanto en formato analógico como digital.

La tecnología ha sido una fuerza motriz de la sociedad a lo largo de la historia. La invención de la imprenta en el siglo XV supuso la irrupción de una tecnología verdaderamente revolucionaria. Anteriormente, los libros se copiaban a mano, por lo que no existía un mercado editorial de masas. La primera ley sobre derecho de autor se promulgó en el Reino Unido a raíz precisamente de la aparición de la imprenta.

A finales de la década de 1960 y principios de la de 1970 las fotocopadoras se convirtieron en algo habitual, con lo que surgió la necesidad de encontrar una solución adecuada para hacer frente a la proliferación de fotocopias no autorizadas. El objetivo era convertir la copia en una actividad lícita que garantizara tanto el acceso de los usuarios como la remuneración de autores y editores.

Cuando en la década de 1990 se generalizó el uso de Internet, la actividad de copia se trasladó al ámbito digital. Por más que se sigan haciendo copias en papel, esta actividad se ha visto complementada por formas digitales de explotación. Periódicamente se inventan nuevos usos para obras basadas en texto e imágenes protegidas por derecho de autor, lo que plantea la necesidad de contar con métodos innovadores y ágiles para la negociación de licencias.

La evolución del mercado digital ha incrementado espectacularmente las posibilidades de creación, comunicación y uso de obras basadas en texto e imágenes. Es habitual que estas obras se escaneen, se almacenen, se consulten y se distribuyan a través de Internet. Muchos materiales se encuentran disponibles en línea para los usuarios en cualquier momento y con independencia del lugar desde el que accedan a ellos.

## ¿Cómo se gestiona el derecho de autor en el sector editorial?

La norma en el sector editorial es el ejercicio individual de los derechos sobre la base de la celebración de contratos directos entre autores y editores. La gestión colectiva desempeña un papel importante en los casos en que la negociación individual de licencias resulta inviable o imposible.

Autores y editores se consideran titulares de derechos en el sector editorial. Estos derechos se adquieren o se ejercen en virtud de la legislación y/o los contratos.

Cabe incluir entre los autores:

- Escritores de ficción y no ficción
- Traductores
- Periodistas
- Científicos y otros escritores profesionales
- Artistas visuales, como ilustradores y fotógrafos
- Autores de obras musicales

Los editores llevan al mercado obras como las siguientes:

- Libros
- Revistas
- Revistas y publicaciones periódicas
- Periódicos
- Partituras y cancioneros

Por lo general, un autor suscribe un contrato de edición con un editor y le cede los derechos para publicar y comercializar la obra en todos los formatos previstos en el contrato. A cambio, el autor

obtiene una parte del precio de venta en concepto de regalía y/u otros pagos acordados y se beneficia así del éxito económico de la obra. Los editores distribuyen las obras y negocian la concesión de licencias para su uso, incluidos los nuevos servicios que ofrecen las plataformas en línea.

Con frecuencia, los periodistas trabajan como empleados de un editor de prensa, en cuyo caso la titularidad de los derechos sobre las obras producidas se regula en el contrato de trabajo o en la legislación pertinente. Los autores y fotógrafos autónomos suelen negociar contratos de licencia con los editores, ya sea en régimen de exclusividad o no.

Si bien en el sector editorial los derechos de autor se ejercen en la mayoría de los casos a través de contratos directos, hay muchos casos en los que es más eficaz gestionarlos a través de OGC. El objeto de la presente publicación es explicar el papel de la gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes.

## El papel de la gestión colectiva

**Los OGC negocian licencias para la reproducción y comunicación al público de materiales protegidos por derecho de autor en casos en los que resulta inviable o imposible que los titulares de los derechos actúen individualmente.**

La copia, tanto en forma analógica como digital, está presente en el conjunto de la sociedad y representa una forma masiva de uso de las obras basadas en texto e imágenes. En muchos casos sería complejo para los usuarios obtener los permisos necesarios de forma individual.

Si un usuario quisiera copiar un artículo o un capítulo de varias publicaciones, le resultaría casi imposible pedir permiso directamente a diferentes autores y editores repartidos por todo el mundo. Para facilitar el acceso legal en estos casos, los titulares confían parte de sus derechos a OGC, que actúan como intermediarios entre ellos y los usuarios, y prestan servicios a ambas partes.

## 2 Gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes

### Evolución de los OGC a lo largo del tiempo

La gestión colectiva es un fenómeno antiguo en algunos sectores creativos. Su aparición coincidió prácticamente con la promulgación de las primeras leyes nacionales sobre derecho de autor, y se ha ido ampliando a lo largo de los siglos bajo el impulso de los avances tecnológicos.

El derecho de autor se gestiona de forma colectiva desde finales del siglo XVIII. Se trata de una práctica que surgió en Francia en 1777, concretamente en el ámbito del teatro, con el fin de gestionar obras dramáticas y literarias. No obstante, la gestión colectiva es más común en el sector de la música, al que pertenecía el primer OGC de la historia, que fue creado en 1850, también en Francia. Hoy en día, los OGC están presentes en cerca de 130 países de todo el mundo.

La denominación “organismo de gestión colectiva” (OGC) estuvo precedida por diferentes denominaciones, entre ellas la de “sociedad de recaudación”, que aún se utiliza en varios países. Otros nombres han sido “sociedades de administración colectiva” (collective administration societies) y “organismos de negociación de licencias” (licensing bodies).

Los distintos sectores creativos suelen utilizar sus propias denominaciones sectoriales, por ejemplo:

- “organismo de derechos de interpretación y ejecución” (performing rights organization, PRO), para la gestión de los derechos de las obras musicales;



- “sociedad de negociación de licencias de música” (music licensing company, MLC), para los derechos de los productores de fonogramas;
- “organismo de gestión colectiva de artistas intérpretes y ejecutantes” (performers rights collective management organization, PMO);
- “organismo de derechos de reproducción” (reproduction rights organization, RRO), en el sector de las obras basadas en texto e imágenes.

Los OGC también gestionan derechos relativos a obras de artes visuales y fotografías, así como a obras audiovisuales y dramáticas.

En esta publicación se utiliza el término genérico OGC. Cuando se describen las actividades de los organismos de derechos de reproducción, se utiliza el término RRO.

A continuación se ofrece una definición genérica de la gestión colectiva del derecho de autor y derechos conexos:

En un sistema de gestión colectiva, los titulares de derechos sobre obras protegidas autorizan a un organismo de gestión colectiva para que gestione sus derechos.

## Las RRO como OGC especializadas

La copia en papel o copia analógica dio origen a las RRO. Se llaman organizaciones de derechos de reproducción debido al protagonismo que tenía el derecho de reproducción en la negociación de licencias. Hoy en día, las RRO negocian licencias para la copia y la comunicación tanto analógica como digital.

En fecha tan temprana como 1955, una decisión de la Corte Federal de Justicia de Alemania estableció que la reproducción de artículos de publicaciones científicas por parte de una empresa comercial, para uso de sus empleados, no podía realizarse sin el consentimiento de los titulares de los derechos. Esto llevó a la creación de VG WORT<sup>2</sup>, el organismo general de gestión de los derechos literarios en Alemania. VG WORT gestiona, entre otras cosas, la copia analógica y digital en nombre de autores y editores.

La primera RRO especializada en la gestión de fotocopias, **BONUS Copyright Access**,<sup>3</sup> se creó en Suecia en 1973, previa negociación y suscripción de un acuerdo con la autoridad gubernamental competente en relación con la copia en papel por parte de instituciones docentes. A principios de 2023, había RRO especializadas en la gestión de obras basadas en texto e imágenes en unos 85 países de todo el mundo.

Las RRO desarrollan las mismas actividades que los demás OGC, que pueden resumirse en las siguientes:

- supervisión de dónde y cuándo se usan las obras, y por parte de quién;
- negociación con los usuarios o sus representantes;
- concesión de licencias con arreglo a una remuneración y otras condiciones acordadas;
- recaudación de las remuneraciones; y
- distribución de las remuneraciones recaudadas entre los titulares de los derechos.

En otras palabras, puede decirse que la operación se divide en dos partes, que corresponden respectivamente a una entrada y una salida de dinero. En este sentido, el dinero que recauda el organismo no le pertenece, sino que lo administra en fideicomiso hasta que lo distribuye a los titulares de los derechos. Por consiguiente, la mayoría de los OGC son organismos sin ánimo de lucro.

El hecho de encomendar la gestión efectiva de los derechos a organismos profesionales permite que los autores se concentren en su actividad creativa y obtengan una remuneración por el uso de sus obras, no solo en su propio país, sino también en otros países con los que coopere el organismo. Los editores también confían en las RRO para percibir una remuneración por los usos acordados, como parte del rendimiento que obtienen por sus inversiones y que les permite lanzar al mercado nuevas publicaciones y prestar otros servicios.

## La colaboración entre las RRO especializadas y otros OGC

No solo se copia el texto de las publicaciones, también se copian con frecuencia obras de artes visuales, fotografías y partituras. Para poder negociar licencias sobre todo tipo de materiales susceptibles de copia, las RRO han establecido una serie de alianzas.

### Inclusión de material visual

Existen varias formas de incorporar permisos para la copia de material visual en las licencias que conceden las RRO. Así, en varios países los artistas visuales y los fotógrafos han creado sus propios OGC; estos pueden suscribir entonces un acuerdo de colaboración con un RRO que le permita negociar licencias completas y de este modo atender mejor las necesidades de los usuarios.

Este es el caso, por ejemplo, de la Argentina, donde el Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA),<sup>4</sup> la RRO local, representa a los artistas visuales sobre la base de un acuerdo de representación con el OGC que gestiona sus derechos, esto es, la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA).<sup>5</sup>

En otros países, los artistas visuales y los fotógrafos se afilian directamente a la RRO pertinente, sea a título individual o por intermediación del OGC que los representa. En el Reino Unido, la Design and Artists Copyright Society (DACS)<sup>6</sup> y la Picture Industry Collecting Society for Effective Licensing (PICSEL)<sup>7</sup> son miembros de la Copyright Licensing Agency (CLA)<sup>8</sup>, la RRO nacional. En Australia, los artistas visuales y los fotógrafos pueden afiliarse a la Copyright Agency (CA)<sup>9</sup> en calidad de artistas visuales y participar así de la misma manera que los autores de obras de texto. Lo mismo ocurre en la República de Corea, donde los artistas visuales se afilian directamente a la RRO Korea Literature, Academic works and Art Copyright Association (KOLAA)<sup>10</sup>.

Independientemente de la forma que adopte la participación de los artistas visuales y los fotógrafos en la negociación de licencias de obras basadas en texto e imágenes, es esencial que la parte que les corresponde se distribuya de forma eficaz. Esto es algo que puede gestionarse directamente desde la RRO o a través de un organismo especializado.

## Copia de partituras

A menudo se aplican condiciones especiales a la copia de partituras, al tratarse de un material especialmente vulnerable. La copia de una sola página puede afectar a toda la obra.

Teniendo en cuenta esta vulnerabilidad, por lo tanto, los límites dentro de los que se permite la copia de obras musicales suelen ser estrechos normalmente. En algunos casos, la copia de partituras está totalmente prohibida, salvo autorización expresa de los titulares de los derechos de edición musical.

En algunos países, existen OGC especializados en la negociación de licencias para la reproducción de partituras, a veces regidos por un marco legislativo distinto al de la RRO del mismo país. Por ejemplo, es posible que se excluyan determinadas excepciones o limitaciones en este caso, como ocurre en la Unión Europea.

Asimismo, existe la posibilidad de que los editores musicales autoricen directamente a la RRO para que incluya su repertorio en algunas o en todas las licencias que negocie. Una vez más, permitir el acceso a todo el repertorio es un objetivo esencial y buscado por los usuarios de material protegido.

## Copia de material periodístico

Los periódicos y publicaciones similares son muchas veces objeto de copia por parte de algunos grupos de usuarios, sobre todo en el mundo del comercio y la industria, pero también en otros sectores.

En consecuencia, es de vital importancia que los titulares de derechos en este ámbito estén adecuadamente representados por la RRO nacional. El marco legislativo y contractual aplicable a los periodistas puede variar mucho entre distintas jurisdicciones y países, por lo que es necesario tener en cuenta este aspecto a la hora de negociar licencias.

En los países donde el material periodístico está incluido en el repertorio de la RRO, los titulares de derechos en este ámbito participan directamente de la labor de este organismo. Así ocurre, por ejemplo, en Francia, donde el Centre Français d'exploitation du droit de Copie (CFC)<sup>11</sup> gestiona los derechos de reproducción reprográfica de las publicaciones de prensa en formato analógico, de acuerdo con un modelo de gestión colectiva obligatoria, y

también los derechos de reproducción y comunicación digitales de las publicaciones en formato digital, sobre la base de mandatos voluntarios.

En algunos países existe un organismo independiente creado por los titulares de derechos de material periodístico. En estos casos, los distintos organismos pueden celebrar acuerdos de cooperación que garanticen la negociación de licencias para algunos o todos los usuarios. En la República de Corea, por ejemplo, la Korea Press Foundation (KPF)<sup>12</sup> ha comisionado al KOLAA para que se encargue de negociar licencias para la fotocopia de obras periodísticas. Lo mismo ocurre en el Reino Unido, donde la NLA Media Access (NLA)<sup>13</sup> funciona como un OGC especializado para los editores de material periodístico. Las licencias que concede la NLA a escuelas, institutos y universidades son posteriormente gestionadas por la CLA, en virtud de un contrato de agencia.

### Organismos de derechos sobre obras literarias

Los OGC que se dedican a las obras basadas en texto, a las que cabe dar el nombre genérico de OGC de derechos literarios, pueden desempeñar otras tareas además de la gestión de los derechos relativos a la copia y la comunicación analógica y digital de estas obras. Un ejemplo de este tipo de organismo es Literar-Mechana,<sup>14</sup> en Austria.

Entre las funciones que pueden desempeñar estos organismos figura la negociación de licencias para la interpretación o ejecución pública y la radiodifusión de obras literarias, así como la gestión de los derechos de préstamo público y retransmisión por cable. Corresponde a los titulares de derechos de cada país decidir qué tipo de solución es la más adecuada para atender los intereses de los titulares y los usuarios de ese país.

### Coaliciones y organismos de tipo federativo

En algunos países existen organismos que funcionan como coaliciones, que agrupan a titulares de derechos de diferentes sectores con miras a la gestión de diversos usos secundarios. Por ejemplo, un organismo de tipo federativo puede gestionar determinados derechos sobre las obras audiovisuales, junto con los derechos de las obras basadas en texto e imágenes. Este es el caso, por ejemplo, de Finlandia, donde Kopiosto<sup>15</sup> ejerce las funciones de RRO nacional.

En los países pequeños, en particular, puede resultar económico y rentable agrupar diferentes tareas y áreas de negociación de licencias.

### Organismos con fines múltiples

Otra posibilidad es que la negociación de licencias sobre obras basadas en texto e imágenes sea una de las tareas que lleva a cabo un OGC con fines múltiples. Por lo general, estos OGC empiezan negociando licencias sobre obras musicales y posteriormente amplían su ámbito de actuación a las copias analógicas y digitales. La República Unida de Tanzania y Botswana son ejemplos de países donde opera un OGC con fines múltiples: respectivamente, la Sociedad de Derecho de Autor de Tanzania (COSOTA)<sup>16</sup> y la Sociedad de Derecho de Autor de Botswana (Cosbots).<sup>17</sup>

En determinadas circunstancias cabe plantearse la cuestión de cuántos OGC diferentes pueden operar eficazmente en un mismo país. A veces es mejor incorporar todas las actividades en un solo organismo, ya que esto puede facilitar los contactos con los usuarios, que saben que pueden obtener distintos tipos de licencias en un mismo lugar.

### Actividades regionales

En algunos países pequeños se han organizado actividades regionales de gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes. Puede darse el caso, por ejemplo, de que las universidades de una serie de países atiendan a estudiantes de toda la región, como ocurre en el Caribe con la Universidad de las Indias Occidentales. En estas circunstancias, las necesidades de los usuarios quedan mejor atendidas a través de una red de cinco RRO agrupadas en el Organismo de Representación de las Organizaciones de Derechos de Reproducción del Caribe (CARROSA)<sup>18</sup>. El CARROSA tiene su sede en el organismo jamaicano de negociación de licencias de derechos de autor (JAMCOPY)<sup>19</sup>.

# 3 Marco legislativo

## Legislación internacional

La base de la legislación moderna de derecho de autor es el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Convenio de Berna). A menudo se considera que el derecho de reproducción constituye la piedra angular del derecho de autor. En el entorno digital, el derecho de comunicación al público, que comprende la puesta a disposición del público, se ha convertido en un elemento importante en los casos en que los materiales protegidos se distribuyen en línea.

### Derecho de reproducción

De conformidad con el artículo 9 del Convenio de Berna, los autores de obras literarias o artísticas gozan del derecho exclusivo de autorizar o prohibir la reproducción de sus obras “por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma”. La reproducción o copia puede realizarse de muchas formas, tales como:

- impresión;
- copia en papel, copia analógica;
- escaneado;
- copia digital;
- almacenamiento electrónico en bases de datos.

El derecho exclusivo a autorizar o prohibir la reproducción de una obra puede estar sujeto a limitaciones o excepciones bajo el Convenio de Berna. De conformidad con el artículo 9.2): “Se reserva a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinados casos especiales, con tal que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.”

El ámbito de las excepciones y limitaciones también está restringido por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). La estipulación pertinente figura en el Artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC.

El mismo principio se expresa en el artículo 10 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, celebrado en 1996.

De conformidad con estas disposiciones, únicamente se permiten limitaciones o excepciones si se cumplen tres condiciones (la denominada regla de los tres pasos), a saber:

- Las limitaciones y excepciones pueden aplicarse solo en “casos especiales”, y no deben ser generalizadas.
- No pueden atentar contra la explotación normal de la obra.
- No pueden causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular del derecho.

Los mencionados criterios para que sea admisible la restricción de los derechos exclusivos son acumulativos, es decir, la aplicación de las limitaciones o excepciones solo es posible si se cumplen los tres simultáneamente.

### Combinar excepciones con licencias

Los países pueden establecer excepciones o limitaciones en cuanto al uso de obras basadas en texto e imágenes en las bibliotecas y en determinadas actividades relacionadas con la educación y la investigación. Dado el enorme volumen de copias que se realizan en el ámbito de la educación, es difícil que se cumplan los criterios de la regla de los tres pasos. Por lo tanto, es importante estudiar cuál es la mejor manera de combinar las excepciones o limitaciones con las licencias. A pesar de la constante evolución de las necesidades de los usuarios, la negociación de licencias permite garantizar en la mayoría de los casos que se dé acceso al repertorio más amplio posible y al mismo tiempo se remunere a los titulares de los derechos por el uso de sus obras.

### Prioridad de la licencia

En algunos países, en particular en aquellos donde la legislación sigue los principios del common law, es posible que el derecho a



utilizar determinadas obras en virtud de una excepción no resulte aplicable cuando existe un acuerdo de licencia adecuado. Esto es lo que se conoce como el principio de prioridad de la licencia (license override). En la práctica, significa que si una institución docente sabe o debería saber que existe un acuerdo de licencia para el uso en cuestión, no puede copiar ni utilizar obras acogiéndose a la excepción. Por el contrario, tiene la obligación de negociar un acuerdo de licencia, normalmente con la RRO pertinente. Este mecanismo se aplica, entre otros países, en Kenya, el Reino Unido, Hong Kong y Jamaica.

### Compensación equitativa

Otra posibilidad es considerar lo que sería una compensación equitativa para los titulares de derechos en determinados casos en los que existen excepciones o limitaciones. Una solución que se aplica en particular en el ámbito de la educación es lo que se conoce como “excepción compensada”. Más adelante se ofrece más información sobre esta opción.

### El derecho exclusivo de comunicación al público, que comprende la puesta a disposición del público

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) de 1996 es un instrumento importante para abordar las cuestiones relacionadas con el entorno digital. Entre otras cosas, el Tratado otorga un amplio alcance al derecho de comunicación al público en relación con todas las categorías de obras. La esencia del derecho de comunicación al público puede incorporarse a la legislación nacional a través de diferentes derechos, como el derecho de distribución en los Estados Unidos o el derecho de transmisión en el Japón.

El derecho de comunicación al público es el derecho a autorizar cualquier comunicación por medios alámbricos o inalámbricos, incluida “la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija”. Esta expresión abarca, en particular, la comunicación interactiva y previa solicitud por Internet.

Especialmente en el ámbito de la enseñanza superior, los recursos docentes se almacenan a menudo en bases de datos y se ofrecen a los estudiantes registrados mediante el uso de contraseñas.

De este modo los estudiantes pueden acceder a los materiales con independencia del lugar donde se encuentren, en algunos casos incluso en países distintos. En el capítulo 8 se describen algunas aplicaciones de este ejemplo de puesta a disposición del público.

## Legislación de la Unión Europea

En la Directiva 2001/29/EC, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (Directiva InfoSoc), se abordan los derechos de reproducción y sus posibles excepciones y limitaciones.

Los artículos relevantes son los siguientes:

- Derecho de reproducción (artículo 2)
- Excepciones y limitaciones (artículo 5).

De conformidad con el artículo 2: “Los Estados miembros establecerán el derecho exclusivo a autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de la totalidad o parte: a los autores, de sus obras; ...”

En el artículo 5 se establece que los Estados miembros pueden introducir excepciones o limitaciones a los derechos de reproducción, por ejemplo, en relación con la reprografía, esto es, “en relación con reproducciones sobre papel u otro soporte similar en las que se utilice una técnica fotográfica de cualquier tipo u otro proceso de efectos similares, a excepción de las partituras, siempre que los titulares de los derechos reciban una compensación equitativa”.

La Directiva InfoSoc dispone que al aplicar determinadas excepciones o limitaciones, entre ellas la reprografía, se debe abonar una compensación equitativa. Se trata de un requisito mínimo que los Estados miembros deben cumplir para poder introducir excepciones y limitaciones a un derecho exclusivo. En casos concretos pueden aplicarse disposiciones relativas a la gestión de los derechos.

En el considerando 35 de la Directiva InfoSoc se ofrecen directrices a los legisladores nacionales sobre el concepto de compensación equitativa; en este sentido, explica que se trata de recompensar adecuadamente a los titulares de derechos por el uso que se haya hecho de sus obras en virtud de excepciones y limitaciones. La determinación de la forma, las modalidades y la cuantía de dicha compensación se deja a la decisión de los Estados miembros.

En la Directiva (UE) 2019/790 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital (Directiva DSM) se describe con más detalle el derecho de reproducción y las posibilidades de adaptarlo al entorno digital, incluidas las actividades docentes digitales y transfronterizas (véase el capítulo 8).

## Legislaciones nacionales

**Las opciones legislativas varían de un país a otro, pero la legislación nacional sobre derecho de autor debe estar armonizada con las normas comúnmente aceptadas en el plano internacional y regional.**

El derecho de reproducción es un derecho exclusivo; este es un punto de partida que no se debe poner en entredicho en la legislación nacional, cualesquiera que sean las excepciones y limitaciones que introduzca. Esto significa que la copia analógica y digital a gran escala debe estar sujeta a la obtención de una licencia.

Las legislaciones nacionales solo pueden contemplar usos libres, es decir, sin necesidad de consentimiento ni remuneración, en casos especiales cuidadosamente definidos. La introducción de disposiciones generales relativas a “usos justos” o “prácticas leales” puede generar situaciones en las que el uso amparado por una determinada excepción o limitación suponga un perjuicio para los intereses legítimos de los titulares de los derechos. Es fácil que esto ocurra, por ejemplo, en el caso de las universidades y otras instituciones docentes en las que se realizan copias masivas de material protegido.

Es fundamental que la legislación nacional sea clara. En Zambia, por ejemplo, algunas universidades se negaban a firmar acuerdos de licencia con la Sociedad de Derechos Reprográficos de Zambia (ZARRSO)<sup>20</sup> porque el complejo lenguaje jurídico empleado en la legislación sobre derecho de autor les permitía interpretar las excepciones de forma más amplia de lo previsto. En 2021, el fiscal general de Zambia estableció una interpretación de la legislación en la que aclaraba que las instituciones docentes que copiaran obras protegidas por derecho de autor debían firmar un acuerdo de licencia con la ZARRSO.

En toda legislación debe existir un equilibrio entre los intereses legítimos de los usuarios y los derechos de los titulares. Aquí es donde los servicios que ofrecen las RRO pueden ser de gran utilidad para la sociedad. Por un lado, facilitan el acceso rápido y legal a obras protegidas por derecho de autor de una forma relativamente barata. Por otro, fomentan la creatividad al ofrecer incentivos a los autores para que creen nuevos materiales y a los editores para que inviertan en futuras publicaciones.

## Remuneración por copia privada

El Convenio de Berna permite a los Estados miembros establecer excepciones y limitaciones al derecho de reproducción, siempre que se cumplan las condiciones de la regla de los tres pasos. En este sentido, muchas jurisdicciones contemplan el uso para “copia privada”, es decir, la reproducción para uso privado y personal.

La justificación es que resulta prácticamente imposible conceder permisos para la copia privada a un gran número de particulares y llevar a cabo un seguimiento posterior del cumplimiento. En general, la solución se encuentra en la introducción de una excepción o limitación al derecho exclusivo a condición de que se pague una compensación equitativa a los autores y otros titulares de derechos por la pérdida de ingresos o por el perjuicio causado al titular cuya obra ha sido copiada. Este es actualmente el único mecanismo eficaz para compensar a los creadores por la copia generalizada de sus obras para uso privado.

Por regla general, las excepciones por copia privada solo se aplican en los casos en que la obra subyacente es legal. Por lo tanto, la

remuneración no es un remedio para la copia no autorizada, ni un sustituto de la negociación de licencias. Desde la perspectiva del marco jurídico internacional, no es obligatorio que los países compensen a los titulares de derechos cuando se limita su derecho exclusivo a efectos de copia privada.

En un estudio mundial<sup>21</sup> de 2020, efectuado por la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), se constató que, a escala internacional, hay al menos 74 países que cuentan con un sistema de remuneración por copia privada en su legislación. No obstante, tan solo 38 de estos países lo han desplegado de forma efectiva. De ellos, 21 se encuentran en la Unión Europea, seis en Europa Central y Oriental, cuatro en África y cuatro en América del Norte y del Sur.

Desde una perspectiva económica, la remuneración por copia privada ha sido reconocida como una fuente importante y estable de ingresos para los titulares de derechos. También contribuye a fomentar la creatividad, ya que los titulares de derechos tienen más facilidades para concentrarse en su actividad creativa.

Debido a la naturaleza de esta remuneración y a las dificultades prácticas que plantea recaudarla de forma individual, muchos países han optado por la gestión colectiva obligatoria a efectos de la recaudación y el reparto de la remuneración por copia privada.

La lista de equipos y soportes que se incluyen en los sistemas de copia privada varía según los países. Para hacer frente a los rápidos cambios que introduce la tecnología en el entorno, algunos países han introducido el concepto de “soportes de almacenamiento de cualquier tipo”. Tal es el caso, por ejemplo, de Austria. La reglamentación de Ghana incluye una lista de soportes y dispositivos incluidos en el canon por copia privada, que abarca no solo los MP3 y los CD, sino también “cualquier otro material prescrito por el Ministro y por la ley”. El Reglamento de 2010 se encontraba en revisión en 2022.

Por lo que se refiere a las nuevas tecnologías, como los servicios en la nube, algunos países han incorporado estos servicios al ámbito de aplicación de los gravámenes por copia privada. En Francia, el almacenamiento en la nube entra en el ámbito de aplicación de la

remuneración por copia privada desde 2016, de acuerdo con las disposiciones del Código de la Propiedad Intelectual.

Hay muchos tipos de obras creativas que pueden copiarse y de hecho se copian para uso privado. Por lo tanto, es importante que todos ellos se beneficien del sistema de remuneración por copia privada. En el capítulo 4 se ofrece información específica sobre la aplicación del sistema a las obras basadas en texto e imágenes. La excepción por copia privada tiene un ámbito de aplicación muy concreto, sujeto a requisitos jurídicos específicos y al cumplimiento de la regla de los tres pasos.

## Estipulaciones relativas a la gestión colectiva de derechos

Los tratados internacionales no contienen disposiciones directas sobre la gestión colectiva. No obstante, establecen el marco jurídico aplicable a los derechos exclusivos y los criterios para determinar las excepciones y limitaciones permitidas, lo que afecta a su vez a las opciones de que disponen los OGC a la hora de negociar licencias. Tanto la legislación de la Unión Europea como muchas legislaciones nacionales incorporan marcos jurídicos para regular la gestión colectiva de derechos.

Las estipulaciones pertinentes pueden encontrarse en:

- la ley de derecho de autor y sus reglamentos;
- una legislación específica sobre la gestión colectiva de derechos y los OGC;
- la legislación general sobre sociedades, asociaciones, etc.

A continuación se ofrece una lista de disposiciones típicas:

- procedimientos de aprobación y suspensión de los OGC;
- forma y estructura de los OGC;
- condición de miembro y representación de los derechos;
- supervisión de los OGC;
- presentación de informes;
- tramitación de reclamaciones y procedimientos de resolución de conflictos.

El requisito más común es que los OGC deben contar con la autorización o aprobación de la autoridad competente para funcionar como tales. La aprobación puede estar limitada en el tiempo, por ejemplo durante tres o cinco años, tras los cuales debe llevarse a cabo un proceso de renovación. La aprobación también puede ser permanente, siempre que se cumplan determinados requisitos de presentación de informes.

La supervisión de las actividades suele incluir la obligación de presentar un informe anual y las cuentas auditadas a la autoridad competente.

En algunos países existe una legislación especial para la gestión colectiva.

- La Oficina Alemana de Patentes tiene la responsabilidad de supervisar el funcionamiento de los OGC. También dispone de una Junta de Arbitraje para resolver los casos de desacuerdo sobre las tarifas. Las decisiones de esta Junta de Arbitraje pueden ser recurridas ante los tribunales ordinarios si las partes no quedan satisfechas con la decisión adoptada.
- En el Japón, en octubre de 2001 entró en vigor la Ley de gestión del derecho de autor y derechos conexos. La ley introdujo un sistema de registro para todos los agentes que participan en la gestión del derecho de autor, con el objetivo de asegurar un funcionamiento adecuado de esta actividad y facilitar la explotación de las obras.

En algunos países existen tribunales especializados en derecho de autor. La función de un tribunal de derecho de autor es determinar las tasas de licencia en caso de que el OGC y el potencial licenciataria no lleguen a un acuerdo. Este es el caso, por ejemplo, de Singapur, donde la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS) tiene potestad para resolver controversias relativas a licencias y regímenes de licencia en relación con una obra u otra materia.

## Legislación de la Unión Europea

En la Unión Europea se aprobó la Directiva 2014/26/UE, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior (Directiva CRM), que establece un marco jurídico completo y detallado para las operaciones de los OGC.

La Directiva CRM se articula en torno a los siguientes capítulos principales:

- representación de titulares de derechos y condición de miembro, y organización de los OGC;
- gestión de los ingresos de derechos;
- gestión de derechos en nombre de otras entidades de gestión colectiva;
- relaciones con los usuarios;
- transparencia e información.

El capítulo relativo a la gestión de los ingresos de derechos incluye estipulaciones detalladas sobre la recaudación de los ingresos, su distribución y la gestión de los descuentos y otras deducciones autorizadas. La Directiva CRM introduce normas de transparencia y gobernanza a escala europea, esenciales para garantizar que las relaciones con los titulares de derechos y los usuarios se establezcan sobre una base sólida. Los OGC europeos deben publicar un informe anual de transparencia y ponerlo a disposición del público.



# 4 Diferentes modelos de funcionamiento de las RRO

## Diferentes soluciones para diferentes esferas de uso

La legislación influye en el modelo de funcionamiento de las RRO. En el mercado actual, el uso de las obras protegidas por derecho de autor varía mucho según la esfera de que se trate. En este sentido, resulta muy beneficioso que tanto el marco legislativo como el modelo de funcionamiento se adapten lo mejor posible al mercado.

Lo que todos los modelos tienen en común es que, sin una base legislativa sólida, hay poco margen para que una RRO pueda ejercer de forma eficaz sus funciones de negociación de licencias para la reproducción y comunicación de obras protegidas por derecho de autor y, de este modo, facilitar un acceso lícito a distintos tipos de usuarios. Por lo tanto, es de capital importancia que la legislación proporcione una base inequívoca para el funcionamiento de las RRO. La falta de claridad no beneficia ni a los titulares de derechos ni a los usuarios. En el peor de los casos, puede dar lugar a contenciosos que se prolonguen durante años, con los grandes costos que ello supone.

Todas las posibles soluciones deben estar basadas en los siguientes principios fundamentales:

- Garantizar una remuneración equitativa a los autores y editores por el uso de sus obras.
- Facilitar a los usuarios el acceso legal a las obras en un entorno en rápida evolución.

Es habitual que una RRO opere de acuerdo con varios modelos de funcionamiento, dependiendo de la esfera de uso y del marco legislativo de que se trate. Por ejemplo, la copia puede merecer un tratamiento distinto en el caso de las instituciones docentes que en el de las empresas que dependen de la investigación y el desarrollo (I+D). Atender lo mejor posible las necesidades de los usuarios es uno de los principios rectores en la gestión de las obras basadas en texto e imágenes.

## Licencia colectiva voluntaria

Mediante el mecanismo de la licencia colectiva voluntaria, las RRO otorgan licencias para la copia de material protegido en nombre de aquellos titulares de derechos que les han otorgado un mandato a tal efecto. Este modelo es un punto de partida natural en la gestión de los derechos exclusivos de autores y editores.

Las RRO obtienen la facultad de negociar licencias en virtud de los mandatos otorgados por los titulares de derechos y de los acuerdos celebrados con RRO de otros países. Estos acuerdos pueden estar basados en el principio de representación recíproca.

Los mandatos de los titulares de derechos pueden ser exclusivos o no exclusivos. Por ejemplo, en los Estados Unidos, el Copyright Clearance Center (CCC)<sup>22</sup> se encarga de la concesión de licencias colectivas sobre la base únicamente de acuerdos no exclusivos con los titulares de los derechos. Estos últimos deciden en cuál de los diversos programas de concesión de licencias del CCC desean participar y qué obras van a incluir en cada uno de ellos. En algunos programas de concesión de licencias, los titulares de derechos fijan por separado el precio de cada obra. Esto puede animar a los titulares a participar en tantos programas como les convengan en función de sus necesidades y a ampliar de este modo su participación a lo largo del tiempo.

Incluso en el caso de las licencias voluntarias, la legislación sobre derecho de autor puede incluir estipulaciones destinadas a regir las actividades de las RRO. En el Reino Unido, la CLA funciona de acuerdo con las disposiciones siguientes de la Ley de Derecho de Autor (Copyright Act):

- Los organismos que se ocupan de la negociación de licencias, tales como la CLA, están sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Derecho de Autor (Copyright Tribunal) que resuelve las controversias entre los usuarios y los mencionados organismos.
- Los regímenes de concesión de licencias para instituciones docentes que otorga la CLA se apoyan en una excepción al derecho de autor; esto significa que si una obra no está incluida en una licencia, las instituciones docentes podrán copiarla igualmente en los supuestos definidos en la excepción.

La finalidad de esta disposición es garantizar que las instituciones docentes dispongan de sistemas eficaces de licencias, y funciona como una red de seguridad a este respecto.

## Mecanismos de apoyo a la negociación de licencias colectivas voluntarias

Algunos países han introducido mecanismos de apoyo a la negociación de licencias colectivas voluntarias. La razón subyacente es respaldar el desarrollo de diferentes licencias colectivas que respondan a las necesidades de los usuarios cuando celebren acuerdos de licencia con una RRO.

Es prácticamente imposible que una RRO llegue a representar por medio de acuerdos a todos los titulares de derechos de su propio país, y mucho menos a los de todo el mundo. Un mecanismo de apoyo establecido por ley complementa la licencia voluntaria en determinados casos y garantiza la posición jurídica de los titulares de derechos que no están representados.

Es importante que los acuerdos para la concesión de licencias puedan tener lugar de forma voluntaria, en negociaciones entre la RRO y el usuario o su representante. Tal es la naturaleza de los derechos exclusivos. Sin embargo, los usuarios pueden tener un interés legítimo en asegurar sus intereses con respecto a los titulares de derechos que no están representados por el organismo pertinente.

Existen distintos tipos de mecanismos de apoyo a la negociación de licencias colectivas voluntarias:

- la licencia colectiva ampliada;
- el mandato legal;
- presunción legal de representación.

En la legislación aplicable en la Unión Europea, estos tres mecanismos de apoyo quedan agrupados como mecanismos de concesión de licencias colectivas con efecto ampliado. La directiva sobre derechos de autor y derechos afines (Directiva DSM) reconoce que la introducción de mecanismos de concesión de licencias colectivas ampliadas en la legislación nacional permite al OGC ofrecer licencias en nombre de los titulares de derechos, con independencia de si estos han autorizado al organismo para que lo haga. La disposición es opcional y está sujeta a restricciones y salvaguardias.

### Licencia colectiva ampliada

Una licencia colectiva ampliada extiende los efectos de una licencia de derecho de autor para que cubra también las obras de titulares de derechos no representados. El OGC que expide una licencia de este tipo debe distribuir la remuneración por igual entre los titulares de derechos representados y los no representados.

En la década de 1960, los países nórdicos adoptaron la licencia colectiva ampliada para cubrir la concesión de licencias de obras musicales en el ámbito de la radiodifusión. En la década de 1970, el sistema se hizo extensivo a la fotocopia. Con el tiempo, el ámbito de aplicación del mecanismo se siguió creciendo hasta abarcar también algunos usos digitales específicos. Un requisito previo para que un organismo pueda suscribir un acuerdo con efecto ampliado es que represente a un número considerable de titulares de derechos cuyas obras se utilicen en el marco de ese acuerdo de licencia específico. La idea es que el efecto de ampliación cubra un número relativamente pequeño de titulares de derechos que no se encuentran representados, por lo que el sistema se adapta mejor a los países donde los titulares de derechos están bien organizados y representados por RRO.

En términos generales, una licencia colectiva ampliada incluye los siguientes elementos:

- El OGC y el usuario llegan a un acuerdo sobre la base de una negociación libre.
- Una vez celebrado el acuerdo, este se convierte en vinculante también, en virtud de la ley, para los titulares de derechos que no se encuentran representados.
- Los usuarios pueden utilizar legalmente todos los materiales, sin correr el riesgo de ser demandados por titulares de derechos no representados ni de ser objeto de sanciones penales.
- Los titulares de derechos no representados tienen derecho a una remuneración individual con arreglo a la ley.
- En la mayoría de los casos, los titulares de derechos no representados tienen derecho a prohibir el uso de su obra (opt-out) y el OGC tiene la obligación de informar de ello a los usuarios.

Podemos tomar el caso de Dinamarca como ejemplo de la situación en los países nórdicos. Para poder funcionar como tal, un OGC debe obtener la aprobación del Ministerio de Cultura danés, que es la autoridad competente en esta materia. Asimismo, para poder acogerse al sistema de licencias colectivas ampliadas, es preciso que represente a un número considerable de titulares de derechos nacionales y extranjeros cuyas obras sean usadas en el marco del sistema de licencias, como ocurre en el caso de Copydan Writing,<sup>23</sup> la RRO danesa. De este modo, un acuerdo entre los usuarios y Copydan Writing otorga al usuario el derecho a explotar las obras tanto de los titulares de derechos representados como de los no representados.

Además de los países nórdicos, la República Checa, Hungría, Rumania y Eslovenia, entre otros, han introducido alguna modalidad de licencia colectiva ampliada en su legislación nacional.

Otro ejemplo de sistema de licencias colectivas ampliadas es el de Malawi. En el artículo 58.3 de la Ley de Derecho de Autor se establece lo siguiente:

Los acuerdos de licencia colectiva que permitan la utilización de obras de autores representados por la Sociedad, ya sea directamente o a través de sus asociaciones, y que constituyan, de acuerdo con el criterio del ministro, una parte sustancial de los autores interesados cuya residencia habitual se encuentre

en Malawi, se ampliarán, con sujeción a las condiciones estipuladas en el acuerdo, a la utilización de obras de autores no representados por la Sociedad.

Es preciso que las obras sean de la misma naturaleza que las cubiertas por la licencia colectiva y los usos deben limitarse a los permitidos por el acuerdo.

El artículo especifica además que la licencia colectiva ampliada se aplica a la reproducción “para uso docente”. También establece las condiciones para su aplicabilidad. La Sociedad de Derecho de Autor de Malawi (COSOMA)<sup>24</sup> es el OGC competente en el país. El sistema de licencia colectiva ampliada se aplica también a otros tipos de acuerdos de licencia en Malawi, como la radiodifusión y la retransmisión simultánea e inalterada de programas de radiodifusión.

### Mandato legal

Otra técnica jurídica para abordar la situación de los titulares de derechos no representados es lo que se conoce como el mandato legal.

- Bajo este esquema, la legislación nacional otorga un mandato a un OGC representativo para que celebre acuerdos de licencia también en nombre y beneficio de los titulares de derechos que no estén afiliados al organismo.
- Se trata de un mandato que puede recibir el nombre de legal o estatutario.
- A diferencia del mecanismo de licencia colectiva ampliada, lo que se amplía es el mandato, no la licencia en sí.

En Francia, por ejemplo, los OGC pueden ampliar su autorización a obras propiedad de titulares que no estén afiliados al organismo, siempre que el mandato de este sea suficientemente representativo.

### Presunción legal de representación

En virtud de este mecanismo, se presume que un OGC representativo defiende los intereses y derechos tanto de los titulares de derechos que están afiliados al organismo como de los que no. Sin embargo, no existe un mandato legal previo para que represente a estos últimos titulares de derechos. En Alemania, por

ejemplo, se presume que el OGC que gestiona los derechos de las obras que están fuera del circuito comercial representa también, en determinadas condiciones, a los titulares de derechos que no están afiliados al organismo (véase el capítulo 7 relativo a las obras que están fuera del circuito comercial).

### Gestión colectiva obligatoria

La gestión de los derechos de reproducción en tanto que derechos exclusivos es un acto voluntario. No obstante, en el caso de la gestión colectiva obligatoria, los titulares de derechos no pueden presentar reclamaciones a título individual. En este sentido, al considerar la gestión colectiva obligatoria deben tenerse en cuenta las disposiciones del Convenio de Berna, en particular la regla de los tres pasos. El modelo de gestión colectiva obligatoria también se conoce como gestión colectiva forzosa.

En 1995, la legislación francesa introdujo el concepto de gestión colectiva obligatoria en el ámbito de los derechos de reproducción por fotocopia, con sujeción a determinados requisitos legales. En estos casos, por más que la gestión sea voluntaria, los titulares de derechos están legalmente obligados a presentar reclamaciones únicamente a través de un organismo de gestión colectiva. Esto salvaguarda los intereses de los usuarios, que pueden celebrar un acuerdo con el OGC al no estar expuestos a reclamaciones individuales por parte de los titulares de los derechos. Solo puede celebrar este tipo de acuerdos con los usuarios un organismo autorizado por el Ministerio de Cultura como autoridad competente en la materia.

El CFC es la RRO designada por el Ministerio de Cultura francés para gestionar los derechos de reproducción reprográfica. En virtud de la ley, representa a todas las obras francesas y extranjeras (libros y publicaciones periódicas como diarios, revistas y periódicos, así como partituras). Si bien la gestión colectiva obligatoria solo se aplica a la fotocopia, el CFC puede negociar licencias de copia digital en virtud de un mecanismo voluntario y licencias colectivas ampliadas para usos digitales en el ámbito docente.

En varios países se ha adoptado la gestión colectiva obligatoria para la reproducción con fines privados y personales (véanse los capítulos 3 y 4 sobre la remuneración del derecho de autor en el ámbito privado).

Lituania, Polonia y Rumania son ejemplos de países que han adoptado esta solución.

## Licencias legales y esferas de uso

En un sistema de licencia legal, la licencia para realizar copias se establece en la propia ley, por lo que no se requiere el consentimiento de los titulares de los derechos. No obstante, estos tienen derecho a una remuneración, que es recaudada por una RRO. Una licencia legal constituye un derecho de remuneración, en lugar de un derecho exclusivo.

Este sistema puede describirse de distintos modos y recibir diferentes denominaciones, en función de las especificidades de la ley. Así, en algunos sistemas de licencia legal (denominados, en inglés, *statutory license*), no solo se autoriza por ley el uso de una obra, sino que también se determina de este modo la tarifa que debe pagarse en concepto de regalías.

Cuando los titulares de los derechos pueden negociar con los usuarios la tarifa de regalías, aunque no puedan denegar su autorización, en algunas jurisdicciones se utiliza la denominación de licencia obligatoria (*compulsory license*). Ambas modalidades quedan englobadas en la denominación genérica de licencia legal (*legal license*), y en ambos casos la gestión de los derechos no es voluntaria.

Es importante optar por el marco legislativo más adecuado, teniendo en cuenta las esferas específicas de uso de que se trate. En muchos países, la licencia legal está limitada a los ámbitos educativo y gubernamental, una solución que se ha introducido o considerado en otros países en respuesta a las crecientes necesidades de copia por parte de las instituciones docentes. Cuando se establece con arreglo al Convenio de Berna, la licencia legal puede ser una solución que mitigue la pérdida de ingresos por el lado de los titulares de derechos y ofrezca a los usuarios la posibilidad de acceder a un repertorio amplio y variado en el ámbito educativo. Dado que las licencias legales limitan el ejercicio de los derechos de los titulares, es necesario que dichas cumplan los requisitos del Convenio de Berna.



En Australia, la gestión de las licencias y los sistemas de copia para las instituciones docentes y las instituciones gubernamentales, respectivamente, corresponde a la Copyright Agency (CA), como sociedad de recaudación designada dentro del régimen de licencia legal que rige en estas dos esferas, de acuerdo con un sistema en el que las partes pueden negociar las tarifas de las licencias. En otros sectores, como el empresarial, se ofrecen licencias voluntarias. En Singapur se han introducido disposiciones similares.

En Suiza, el sistema de licencia legal se aplica a las escuelas, la administración pública, las bibliotecas, las copisterías, los servicios, el comercio y la industria. Las tarifas no se fijan por ley, sino que son el resultado de una negociación entre la RRO nacional, ProLitteris,<sup>25</sup> y las asociaciones de usuarios, sobre la base de un conjunto de normas recogidas en la legislación de derecho de autor. Las tarifas también están sujetas a la ratificación de la Comisión Federal de Arbitraje.

En el Japón, en 2020 se modificó la legislación sobre derecho de autor para introducir un sistema de licencia legal (statutory license) para el uso docente de obras protegidas por derecho de autor. En abril de 2021, la Society for the Administration of Remuneration for Public Transmission for School Lessons (SARTRAS)<sup>26</sup> comenzó a recaudar remuneraciones entre las instituciones docentes en concepto de la licencia legal de la SARTRAS, que cubre la comunicación pública con fines específicos de todo tipo de obras protegidas por derecho de autor, incluyendo libros, revistas, música, artes, fotografías, programas de radiodifusión, etc., tanto de origen nacional como internacional. Las tasas cobradas en concepto de licencia varían en función del nivel educativo, siendo las más bajas las de los jardines de infancia y las más altas las de las universidades.

Las RRO japonesas están trabajando para desarrollar sistemas de licencia voluntaria que complementen la licencia legal, que solo permite el uso en los siguientes casos:

- el uso de obras protegidas por derecho de autor exclusivamente como material de clase; y
- las reproducciones y transmisiones que no perjudiquen injustificadamente los intereses del titular del derecho de autor, teniendo en cuenta la naturaleza de la reproducción, la finalidad de la obra y el número de copias.

## Gravamen por copia privada y reprografía en relación con obras basadas en texto e imágenes

En un sistema de remuneración por copia privada, también llamado “sistema de gravámenes”, se añade o incorpora una tasa en concepto de derecho de autor al precio de los equipos y medios que pueden utilizarse para reproducir obras protegidas por derecho de autor. Dado que se copia todo tipo de material para uso privado, es importante que el sistema garantice la remuneración de los titulares de derechos en todos los sectores creativos, ya se trate de música, obras audiovisuales u obras basadas en texto e imágenes.

En general, los importadores y fabricantes son responsables del pago de las tasas. De la recaudación se encarga un OGC o una autoridad gubernamental designada a tal efecto, por ejemplo las autoridades aduaneras o fiscales. Los ingresos obtenidos se distribuyen entre los titulares de los derechos a través del OGC que los representa. Normalmente, la RRO que gestiona las obras basadas en texto e imágenes es miembro del OGC central que administra el sistema de copia privada, o bien tiene un mandato o acuerdo de distribución con el mismo, con el fin de garantizar la distribución de la parte correspondiente a los titulares de derechos pertinentes.

El modelo se desarrolló por primera vez en el ámbito de la reprografía, concretamente en Alemania en la década de 1980, y desde entonces se ha implantado en muchos otros países de Europa. También se utiliza cada vez más en África, por ejemplo en Argelia, Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Ghana y Malawi.

En el sector de las obras basadas en texto e imágenes, el sistema puede consistir en dos gravámenes diferentes, a menudo complementados por una tasa que se cobra a los operadores:

- Gravamen por copia privada, que consiste en la recaudación de una tasa por los equipos y medios que pueden utilizarse para copiar distintos tipos de obras protegidas, como ordenadores personales, teléfonos inteligentes y tabletas. Los ingresos se distribuyen entre los distintos titulares de derechos sobre obras musicales, audiovisuales, y basadas en texto e imágenes, a

través de sus respectivos OGC. Este es el modelo que se aplica, por ejemplo, en Francia, el Reino de los Países Bajos y Ghana.

- Gravamen por copia privada combinado con un gravamen por reproducción reprográfica, en el que hay por un lado un gravamen por copia privada y por otro un gravamen independiente por reproducción reprográfica. Este último se aplica a equipos que únicamente pueden reproducir obras basadas en texto e imágenes, como fotocopadoras multifuncionales, escáneres e impresoras. Este es el modelo que se aplica en Burkina Faso y Alemania. El gravamen por reproducción reprográfica no suele limitarse al uso privado y puede aplicarse a equipos utilizados con fines docentes y otros tipos de uso profesional.

La tasa de operador, también denominada tasa de usuario, se aplica a copisterías, escuelas, facultades, universidades, bibliotecas e instituciones públicas y de investigación que copian grandes cantidades de obras protegidas.

La tasa de operador consiste en una tasa fija anual por dispositivo o una tasa proporcional al número de copias realizadas, que los “grandes usuarios” de dispositivos de copia pagan a los autores y editores a través de las RRO. Hay diferencias en cuanto a los operadores que deben pagar la tasa, así como en cuanto a su aplicación. Mientras que en Polonia solo pagan la tasa las copisterías, en la República Checa se aplica a más operadores:

- escuelas;
- instituciones de enseñanza superior;
- administraciones públicas;
- empresas;
- bibliotecas y copisterías.

En muchos países, estos sistemas evolucionan con el tiempo. En Burkina Faso, por ejemplo, se creó en 1987 el Bureau Burkinabè du Droit d’Auteur (BBDA)<sup>27</sup>. En 1999 se introdujo el sistema de remuneración, que incluía la remuneración por copia privada y un gravamen por reproducción reprográfica. En aquel momento, el gravamen solo se aplicaba a los sectores musical y audiovisual. En 2019, en vista de la evolución de la tecnología, se modificó la legislación para incluir al sector de las obras basadas en texto e imágenes entre los beneficiarios del sistema de doble gravamen.

En el informe *International Survey on Text and Image Copyright Levies*, publicado por la OMPI y la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), figura una lista de países que remuneran a los autores y editores de obras publicadas mediante un sistema de gravámenes por reproducción reprográfica.<sup>28</sup>

En el Estudio Global de Copia privada del CISAC figura una lista de países que aplican un sistema de remuneración por copia privada.

# 5 Establecimiento y gobernanza de una RRO

## Establecimiento de una nueva RRO

El éxito de una RRO depende de la confianza de las distintas partes interesadas: los titulares de derechos, los usuarios y el gobierno. En consecuencia, a la hora de constituir una RRO es importante centrarse en dar credibilidad al organismo y a la gestión colectiva de los derechos de autor.

Para que la legislación funcione y dé frutos tangibles, es preciso gestionar los derechos. En los casos en que el ejercicio individual de los derechos sea inviable o imposible, los titulares pueden crear una RRO que se encargue de gestionar los derechos sobre obras basadas en texto e imágenes. En su calidad de organizaciones profesionales, las RRO pueden concentrarse en su actividad principal: la gestión de derechos.

El establecimiento de una RRO debe contar con el apoyo de los titulares de derechos. A continuación se indican algunos de los preparativos que pueden ser necesarios para establecer un nuevo organismo:

- Creación de un foro de debate.
- Formación de un órgano - un comité o un grupo de trabajo - que se encargue de llevar a cabo los preparativos.
- Participación de un amplio grupo de titulares de derechos en los debates para lograr una buena representación.
- Sensibilización de los titulares de derechos.
- Examen de la función de las asociaciones de autores y editores como canales de participación.
- Establecimiento de contactos a escala internacional: la IFRRO<sup>29</sup> y sus miembros.

- Cumplimiento de los requisitos legales para obtener una autorización o aprobación oficial.
- Redacción de los estatutos, en los que se contemplen la estructura y los objetivos del organismo.
- Redacción de los mandatos que deben otorgar los titulares de derechos.
- Realización de un estudio de viabilidad desde el punto de vista del mercado: cuántos licenciatarios potenciales existen en cada sector.

Una vez constituido el organismo, el estudio de viabilidad puede convertirse en un plan de actividades. Las cuestiones que deben abordarse en un plan de actividades para una RRO son las mismas que para cualquier empresa, aunque teniendo en cuenta el carácter no lucrativo de la organización:

- Análisis de mercado, en particular en relación con los productos y servicios y la estrategia comercial.
- Requisitos operativos y financieros.
- Riesgos potenciales y factores de éxito.
- Identificación de servicios que supongan una competencia.

Es crucial establecer un diálogo con la autoridad competente en materia de derecho de autor (por ejemplo, la oficina de derecho de autor). Las actividades de sensibilización pueden beneficiarse en gran medida de una interacción conjunta, especialmente en lo que respecta a los usuarios potenciales. Es importante transmitir mensajes positivos sobre el papel y las funciones de una RRO. Los mensajes pueden estar basados en elementos como los siguientes:

- Una RRO es un puente entre los usuarios y los titulares de derechos.
- Es fácil cumplir con la normativa si se tiene un acuerdo con una RRO.
- Poder acceder legalmente a una amplia variedad de obras es vital para la investigación y el desarrollo en una empresa.

Es importante consolidar la credibilidad y la autoridad del organismo en el mercado, independientemente del marco jurídico.

## El papel de los autores y los editores

El éxito de una RRO depende de que cuente con un amplio apoyo entre los titulares de los derechos. En principio, todos los autores y editores cuyas obras sean susceptibles de copia salen beneficiados de la gestión colectiva.

Además del apoyo de autores y editores a título individual, es importante obtener el respaldo de las asociaciones locales de autores y editores. Este apoyo aumenta la credibilidad de cara a las negociaciones iniciales con el gobierno, los posibles licenciarios y la IFRRO.

A los usuarios les interesa obtener permiso para copiar distintos tipos de material. A los titulares de los derechos también les interesa autorizar la copia de sus obras dentro de unos límites y de acuerdo con unas condiciones que resulten razonables.

Además de las obras literarias, pueden copiarse obras de artes visuales, fotografías y partituras. Lo ideal sería que todos los titulares de derechos participaran de algún modo en las actividades de negociación de licencias. En el capítulo 2 se proponen algunos ejemplos de formas de incluir diferentes repertorios en las licencias de una RRO.

## Forma organizativa, estatutos y mandatos

Al igual que los OGC, las RRO pueden adoptar formas jurídicas muy diversas, dependiendo de la legislación general del país. La mayoría de RRO funcionan como organizaciones sin ánimo de lucro.

### Forma organizativa

El estatuto jurídico de una RRO depende de la legislación nacional. Las siguientes son algunas de las formas de organización existentes:

- Sociedades de responsabilidad limitada
- Asociaciones
- Cooperativas
- Fundaciones

La constitución jurídica y el registro de las sociedades están sujetos a la forma organizativa elegida y a la legislación de cada país. A este respecto, se aplican las disposiciones de la legislación general. El registro como sociedad tiene lugar antes de la autorización o aprobación de la autoridad competente, en caso de que sea un requisito en el país.

### **Estatutos y alcance de la labor de la organización**

Los estatutos definen el alcance de la labor de la organización. La principal tarea de una RRO es negociar licencias para la reproducción, comunicación y otros usos de obras protegidas en nombre de sus representados. La gestión de derechos es, por lo tanto, la principal tarea de cualquier OGC.

Aparte de la gestión de derechos, muchas organizaciones desempeñan tareas adicionales, tales como:

- Promoción de un entorno legislativo propicio como condición previa para la negociación de licencias.
- Sensibilización e información sobre el derecho de autor como requisito previo para fomentar el cumplimiento.
- Asistencia en las actividades de observancia de las autoridades pertinentes.

Algunas RRO se ocupan exclusivamente de la reproducción y comunicación de obras basadas en texto e imágenes. Otras pueden dedicarse a gestionar otros derechos.

Muchas de las organizaciones más antiguas empezaron siendo organizaciones de derechos sobre obras literarias. En Sudáfrica, por ejemplo, la Dramatic, Artistic and Literary Rights Organization (DALRO)<sup>30</sup> se constituyó en 1967 y empezó a negociar licencias de copia analógica en 1990. La DALRO es una organización polivalente que también gestiona derechos relacionados con la interpretación o ejecución y la radiodifusión de obras literarias, así como los derechos de reproducción de obras de artes visuales.

### **Mandatos**

En su actividad como OGC, una RRO que opere con arreglo a un sistema voluntario de negociación de licencias solo puede hacerlo en relación con los derechos que ostentan sus miembros, en virtud de un mandato de estos para que actúe en su nombre.



Los autores y editores pueden otorgar sus mandatos a la RRO de forma individual. Así ocurre en la mayoría de los países. Sin embargo, algunas RRO obtienen sus mandatos por mediación de organizaciones de autores y editores. Tanto en un caso como en otro, es importante que exista un mandato claro en favor de la RRO y que la organización sepa quiénes son los titulares de derechos que lo han otorgado.

En varios países existe una combinación de formas de representación. En estos casos, las organizaciones de autores y editores son miembros de la RRO, pero los distintos titulares de derechos otorgan un mandato separado a la organización.

En algunos casos, los organismos existentes se han creado conjuntamente y trabajan en estrecha colaboración con la RRO local. En el Reino Unido, por ejemplo, la CLA fue fundada por la Authors' Licensing and Collecting Society (ALCS) y la Publishers' Licensing Services (PLS). La DACS y la PICSEL también son miembros de la CLA en lo que se refiere a las obras de arte visual y fotografía.

Cuando una RRO funciona sobre la base de una licencia legal, normalmente está diseñada para servir a todos los titulares de derechos en la esfera pertinente, aunque no todos ellos sean miembros directos de la RRO. No obstante, es importante que la RRO disponga de la información de contacto del mayor número posible de titulares de derechos para estar en condiciones de distribuir los ingresos por regalías de forma eficaz.

En la mayoría de los casos, los mandatos de titulares de derechos extranjeros se derivan de acuerdos con RRO de otros países. Estos acuerdos se basan en el principio del trato nacional. Cada RRO, en su propio territorio, representa el repertorio extranjero en las mismas condiciones que el repertorio de los titulares de derechos nacionales.

Los acuerdos entre RRO suelen ser recíprocos por naturaleza. La remuneración asignada a los titulares de derechos extranjeros se distribuye a través de la RRO asociada.

En general, es de vital importancia que todas las RRO se aseguren una amplia representación de titulares de derechos tanto

nacionales como extranjeros. Esto es necesario para atender de la mejor manera posible las necesidades de los titulares de derechos y de los usuarios.

## Control interno y externo

Una RRO funciona como administrador o agente de los titulares de los derechos. El control interno está en manos de los asociados, los autores y editores y sus representantes. El control externo puede ser ejercido por la autoridad competente, con sujeción a la legislación de cada país.

### Control interno

El máximo poder de decisión suele recaer en los titulares de los derechos, los cuales participan y toman decisiones en la Asamblea General, donde eligen a la Junta de Directores y pueden exigir a la organización que rinda cuentas por sus acciones. De acuerdo con los estatutos de algunas organizaciones, la asamblea también elige directamente al presidente. En otras organizaciones, este es elegido por la Junta de Directores de entre sus miembros.

En muchas RRO, la representación dual de autores y editores queda reflejada en un número igual de representantes en la Junta de Directores. En algunas organizaciones, la presidencia recae en una persona independiente. Las RRO también pueden considerar la posibilidad de elegir a expertos en diferentes campos, como el tecnológico, para complementar los conocimientos de la Junta. Estos expertos pueden tener un papel consultivo o ser miembros de pleno derecho de la Junta, con sujeción a los estatutos de la organización. Además, en los casos en que esté previsto en la legislación sobre derecho de autor o en el reglamento correspondiente, o cuando así lo determinen los estatutos de la RRO, podrá participar en sus trabajos un representante gubernamental.

En Jamaica, por ejemplo, la Junta de Directores de JAMCOPY está estructurada de forma que incluya, como mínimo, cuatro grupos de creadores (autores y editores), tres grupos de usuarios, tres directores con diferentes competencias (jurídica, comunicación y contabilidad) y un representante del Gobierno.

Una de las tareas más importantes de la Junta de Directores es nombrar al director general, que tiene la responsabilidad global de las operaciones. Debe existir una asociación estratégica entre la Junta y el director general, cuyos principios rectores han de ser:

- el presidente dirige la Junta de Directores; y
- el director general dirige la empresa.

Las funciones de la Junta de Directores pueden agruparse en tres categorías diferentes:

- La función estratégica, que consiste en definir y revisar la orientación estratégica de la RRO.
- La función consultiva, que consiste en prestar apoyo y asesoramiento al director general.
- La función de supervisión, que consiste en velar por la legitimidad de las actividades.

La Junta de Directores debe vigilar cuidadosamente que se cumplan los requisitos legales, tal y como se encuentran definidos en la legislación. Esta parte corresponde a la función de supervisión y control interno, que la Junta ejerce junto con los miembros de la organización.

### Control externo

El control externo de una RRO puede adoptar muchas formas diferentes, dependiendo de la legislación nacional. Al inicio de sus operaciones, los OGC de muchos países deben contar con la autorización o aprobación de la autoridad competente. En Colombia, por ejemplo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, un organismo especial del Ministerio de Interior y Justicia, autorizó al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos (CDR)<sup>31</sup> a actuar como RRO nacional.

Más allá del proceso de aprobación, la supervisión posterior requiere muchas veces que la RRO entregue el informe anual y las cuentas auditadas a la autoridad reglamentaria. Sobre la base de esta información, esta puede hacer un seguimiento de la actividad y solicitar información adicional, según el caso.

# 6 Funcionamiento práctico de una RRO: de la negociación de licencias a la distribución

El funcionamiento práctico de los organismos de gestión colectiva es prácticamente el mismo en cualquier tipo de OGC. Este funcionamiento puede resumirse en dos actividades: primero una entrada y luego una salida de dinero.

En los capítulos siguientes se describen estas actividades desde la perspectiva de la RRO.

## Vigilancia de la utilización de las obras

Una RRO necesita identificar qué obras se utilizan, así como dónde y por quién. Esta información es necesaria para llevar a cabo tanto la recaudación (entrada de dinero) como la distribución (salida de dinero) de la remuneración.

En los acuerdos de licencia entre las RRO y los usuarios se establecen las dos obligaciones principales del licenciataria: el pago de la remuneración y la presentación de informes. Es importante que los usuarios participen para que comprendan por qué están pagando y para garantizar que se cumplan las condiciones de la licencia. A los titulares de los derechos les interesa comprobar que el volumen de copias no excede el necesario para satisfacer las necesidades de los usuarios. La responsabilidad de supervisar los niveles de copia da al usuario la oportunidad de evaluar si todas las copias son necesarias y cambiar los patrones de uso, en su caso.

Las RRO obtienen los datos de uso que necesitan de diversas maneras. En general, se utilizan las siguientes vías:

- Notificación de información completa: el usuario informa a la RRO sobre las copias realizadas en cada caso.
- Notificación de información parcial: un subconjunto de usuarios informa sobre las copias realizadas durante un periodo de tiempo determinado.
- Estudios estadísticos: los hábitos y volúmenes de copia se miden a intervalos determinados utilizando métodos estadísticos.

La información recabada de los usuarios puede ser diversa. Puede identificar las obras utilizadas por categorías o referirse a títulos específicos. El tipo de información recopilada determina en gran medida las opciones disponibles a la hora de distribuir la remuneración. En el caso de las copias analógicas, es posible que resulte imposible notificar información completa, mientras que en el caso de los usos digitales la recopilación suele verse facilitada por la tecnología.

## Áreas de concesión de licencias

Todos los años se realizan importantes cantidades de copias de obras protegidas por parte de instituciones docentes, gobiernos y otros organismos públicos, empresas y asociaciones, así como por parte de particulares.

La legislación nacional sobre derecho de autor influye directamente en las posibilidades de negociación de licencias de que dispone una RRO. La existencia de excepciones o limitaciones amplias y/o ambiguas puede entorpecer las actividades de negociación de licencias de una RRO. Esto es independiente de las condiciones que se estipulen para dichos usos libres, ya se trate de “usos justos”, “prácticas leales” o excepciones o limitaciones definidas de forma específica.

A continuación se enumeran algunas de las posibles áreas de concesión de licencias:

- Educación a todos los niveles
- Administración pública: gubernamental, regional o local
- Comercio e industria
- Bibliotecas públicas y de investigación
- Instituciones culturales y otros organismos similares

- Entidades religiosas
- Copisterías y otros lugares donde se ofrecen al público posibilidades de copia

La remuneración por uso privado puede recaudarse mediante un sistema de gravámenes.

Una de las decisiones estratégicas importantes que debe tomar la organización es el sector en el que va centrar inicialmente sus actividades de negociación de licencias. La legislación y la jurisprudencia existentes en materia de derecho de autor desempeñan un papel crucial a este respecto, así como la infraestructura local. En la mayoría de los países, las RRO comenzaron negociando licencias para instituciones docentes. En aquellos países donde se realizan muchas copias en las copisterías, este podría ser el punto de partida. Dado que el comercio y la industria concentran un gran volumen de usos, cada vez más en formato digital, sería lógico comenzar por las organizaciones dependientes de la I+D.

A continuación se presentan algunos ejemplos reales, tomados de diversos países, acerca del sector en el que se centraron inicialmente las actividades de negociación de licencias:

- En Singapur, las actividades de negociación de licencias empezaron por el sector educativo, y el primer acuerdo se celebró en 2002 con una única institución, INSEAD. Posteriormente se concedieron otras licencias entre la Copyright Licensing and Administration Society of Singapore (CLASS)<sup>32</sup>, el Ministerio de Educación y los institutos de enseñanza superior.
- En Malawi, la concesión de licencias comenzó también en el ámbito de la educación, llegándose al primer acuerdo en 2004, entre COSOMA y el Malawi College of Accountancy. En 2021, las actividades de negociación de licencias abarcaban el conjunto de las instituciones docentes, incluidas las escuelas secundarias, los centros de formación profesional y las universidades.
- En el Japón, la negociación de licencias comenzó en 1992 en los sectores del comercio y la industria. En 2020, una modificación de la ley de derecho de autor introdujo una licencia legal para la copia y la comunicación pública en las instituciones docentes.

- En la Argentina, el CADRA empezó a cobrar en 2002 una remuneración a las copisterías que prestaban servicios a instituciones docentes. En 2021, los acuerdos de licencia abarcaban ya las bibliotecas, las universidades y otras instituciones de enseñanza superior. Además de la copia analógica, ahora las instituciones también pueden incluir la copia digital en sus acuerdos.

Las licencias que conceden las RRO suelen autorizar la copia de una parte de una publicación, en un número limitado de ejemplares, para uso interno de los usuarios institucionales. La copia autorizada se define normalmente como un complemento del suministro normal de material docente, y no como un sustituto de la adquisición de libros y otros materiales. Tanto en la administración pública como en las empresas, la copia está destinada a la información interna y a la investigación.

Existen dos métodos principales para la concesión de licencias:

- Las licencias de repertorio autorizan al usuario a realizar copias de cualquier publicación del repertorio de la RRO, dentro de los límites del acuerdo. De forma genérica, este tipo de licencia también recibe el nombre de licencia global.
- Las licencias transaccionales autorizan al usuario a copiar determinadas obras previamente definidas. Este tipo de licencia se utiliza a menudo en la entrega de documentos y en la negociación de licencias para cursos completos y otras compilaciones similares. Las licencias transaccionales también pueden denominarse licencias por obra o licencias por título específico.

El acuerdo de licencia establece las condiciones para realizar copias y llevar a cabo otros posibles usos permitidos. En general, está prohibida la copia de libros y publicaciones completos. Las publicaciones que están fuera del circuito comercial constituyen un caso aparte que se aborda en el capítulo 7.

El límite de copia suele situarse entre el 10 % y el 20 % de una publicación, incluyendo los posibles límites establecidos respecto al número de páginas que pueden copiarse de una misma publicación. Los materiales destinados a un solo uso, como los cuadernos de ejercicios escolares, a menudo no pueden copiarse

en absoluto. También pueden aplicarse normas especiales para la copia de partituras.

## Estructuras tarifarias

Las tarifas varían normalmente en función de la categoría de usuario, por ejemplo, según si pertenece al sector de la educación, la administración pública o la empresa. En el sector de la educación, el volumen de uso es mayor en las universidades y la enseñanza superior que en la enseñanza primaria y los jardines de infancia.

Las dos estructuras tarifarias más típicas son:

- precio por página copiada; y
- precio por estudiante o empleado.

El siguiente ejemplo muestra una posible secuencia de pasos para determinar el precio de las licencias en el sector educativo:

- Los informes de los usuarios y/o las encuestas estadísticas permiten saber cuántas páginas de material protegido por derecho de autor se copian a lo largo de un año.
- El volumen total de copias se divide por el número de estudiantes, obteniéndose así una cifra que representa el volumen de copias por estudiante y año.
- El número de páginas por estudiante se multiplica por el precio por página (tarifa por página).
- El resultado es la tasa a pagar por estudiante.

El precio de las copias digitales suele ser más elevado que el de las copias analógicas.

En distintos países se han efectuado mediciones para conocer el número medio de copias que se realizan, por ejemplo, en las universidades. Aunque las cifras varían de un país a otro, un ejemplo ilustrativo es el de 300 a 400 páginas por estudiante y año. Este volumen equivale a dos libros por estudiante y año.



## Distribución de la remuneración

El objetivo último de la gestión de derechos es la distribución de la remuneración a los titulares correspondientes. Las tasas recaudadas en concepto de licencia se distribuyen entre aquellos titulares cuyas obras han sido copiadas. Si bien los métodos pueden variar, el objetivo es siempre el mismo.

Una RRO necesita tener una política de distribución que garantice una distribución periódica, transparente y precisa a los titulares de derechos, establecida por estos en la Asamblea General, como máximo órgano de decisión.

Un principio básico de la gestión colectiva de derechos individuales es que la remuneración debe distribuirse entre los titulares de los derechos en función del uso real de sus obras. En los casos de licencias transaccionales, por ejemplo para cursos completos, el principio de uso real resulta fácil de aplicar.

Cuando esto no es posible, por razones prácticas y administrativas, se han encontrado soluciones que permiten reflejar el uso real en la medida de lo posible. En las licencias de repertorio, las RRO suelen basar la distribución en datos obtenidos estadísticamente. Estos datos se recogen de un subconjunto de usuarios durante un periodo de tiempo determinado.

En general, hay dos opciones principales para distribuir las remuneraciones recaudadas por las RRO:

- distribución específica por título; y
- distribución por tipo de material.

### Distribución específica por título

La distribución específica por título se ajusta en gran medida al sistema de notificación vigente en cada país. Los principales métodos de obtención de datos son los siguientes:

- información completa;
- información parcial;
- encuestas;
- disponibilidad objetiva, también llamada posibilidad de copia;
- analogía.

En muchos países se aplica una combinación de los distintos enfoques.

La notificación de información completa ofrece la base ideal para la distribución. De acuerdo con este método, los usuarios deben notificar toda la información relativa a cada obra protegida por derecho de autor que hayan copiado. Aunque las ventajas de este método son obvias, la carga administrativa tanto para los usuarios como para la RRO puede ser considerable. No obstante, la tecnología puede facilitar la notificación de información completa en el entorno digital.

- En los Estados Unidos, el CCC utiliza diversos métodos para recaudar y distribuir la remuneración. En el caso de las licencias transaccionales completas, el licenciatarario debe llevar un registro de cada copia que realiza. Posteriormente, el CCC emite una factura por las copias reales efectuadas, sobre la base de las tarifas que establece por separado cada uno de los titulares de derechos participantes, y los ingresos recaudados se distribuyen entre los titulares de derechos en consecuencia, previa deducción de una tasa de servicio.

La notificación de información parcial y las encuestas requieren que un grupo de usuarios notifique las copias que ha realizado durante un periodo de tiempo determinado. A continuación, se utilizan métodos estadísticos para obtener una proyección fiable del número total de copias. Así, por ejemplo, los datos recogidos de una institución pequeña tienen menos peso a la hora de interpretar los resultados que los de una gran universidad. El resultado final es una proyección estadística de todas las copias efectuadas.

- En Dinamarca, cada año se selecciona un conjunto de instituciones docentes cubiertas por licencia para que informen a Copydan Writing sobre las copias que realizan de obras literarias protegidas por derecho de autor durante un periodo que varía entre un semestre y 12 meses, dependiendo del tipo de institución. El número de instituciones docentes elegidas para informar se basa en un análisis estadístico dirigido a garantizar una recopilación de datos representativa. En los informes se identifica la publicación de origen, por ejemplo mediante el ISBN/ ISSN,<sup>33</sup> el número de páginas y también el número de estudiantes que recibieron el material.

- En Australia, la Copyright Agency realiza una encuesta cada año sobre una muestra representativa de universidades en relación con el uso digital de las obras durante un periodo de 12 semanas. El sistema de seguimiento de las universidades está escalonado a lo largo de un periodo de 12 meses, con el fin de cubrir todos los periodos de actividad, y se encuesta a más de tres universidades al mismo tiempo. Cada universidad participa aproximadamente una vez cada tres o cinco años.

Si no es viable recopilar datos de los usuarios reales, la distribución puede basarse en el principio de disponibilidad objetiva. El razonamiento subyacente es que todo el material que está disponible en el mercado es susceptible de ser copiado y, en algún momento, probablemente se copiará. En consecuencia, se asigna una remuneración a todo el material que se encuentra en el mercado en un momento dado. Los titulares de derechos informan de sus obras y publicaciones a la RRO. Las publicaciones notificadas pueden tener un valor/ponderación diferente en el cálculo de la remuneración, como ocurre entre las obras de ficción y de no ficción (por poner un ejemplo práctico de cómo funciona el sistema) dado que según las encuestas las últimas se copian con más frecuencia. Se trata de una forma de combinar la información procedente de los titulares de derechos con los resultados de las encuestas estadísticas que muestran qué géneros de obras tienden a copiarse más.

Este es el método de distribución que suelen emplear las RRO que gestionan la remuneración por copia privada. Al ser prácticamente imposible averiguar qué es lo que copian los particulares, el método de disponibilidad objetiva resulta útil para distribuir el dinero recaudado por los gravámenes que se aplican a los equipos y los soportes.

En ciertos casos en los que no es factible recopilar información sobre el uso real, se puede aplicar el principio de analogía. De acuerdo con este sistema, se utiliza un conjunto de informes procedentes de otra área de negociación de licencias para establecer el conjunto de datos que se necesita para realizar la distribución. Por ejemplo, la distribución de los ingresos de las obras de ficción podría basarse en la información de que dispone la RRO sobre el préstamo público de la misma categoría de obras.

## Distribución por tipo de material

En algunos países, los titulares de derechos han optado por distribuir la remuneración según un criterio basado en el tipo de material. En estos casos, las encuestas estadísticas están diseñadas para recopilar datos genéricos sobre el volumen y el género del material copiado, en lugar de identificar publicaciones específicas. Los datos se obtienen de un número limitado de usuarios y en virtud de un acuerdo, durante un periodo de tiempo definido. Estas encuestas suelen realizarse cada cuatro o cinco años.

De acuerdo con este método de distribución, la remuneración se canaliza hacia los autores y editores de forma indirecta. Las RRO distribuyen la remuneración entre las organizaciones que tienen afiliadas, las cuales representan a su vez a los autores y editores. Por lo general, las organizaciones de titulares de derechos deciden por sí mismas los criterios de distribución, aunque deben rendir cuentas a la RRO que se encarga de la recaudación. Los autores pueden acogerse a distintos regímenes, como planes de becas, o bien pueden facilitar información sobre sus obras en el mercado como base para la distribución. Los editores pueden proporcionar datos sobre sus respectivas cuotas de mercado, de modo que se distribuya la remuneración a cada uno de ellos sobre esa base. Este planteamiento presenta similitudes con el principio de analogía.

El método de distribución recién descrito se aplica únicamente a los titulares nacionales. La parte correspondiente a los titulares extranjeros se verifica de forma independiente o se calcula sobre la base de encuestas estadísticas y se distribuye través de la correspondiente RRO u OGC del país receptor.

- En Noruega, Kopinor<sup>34</sup> contrata a empresas de investigación independientes para que realicen encuestas anuales en los principales sectores en los que desarrolla su actividad de negociación de licencias. Normalmente se envían cuestionarios a través de Internet para medir diversas variables básicas. En ellos se pide al usuario que distinga entre copias realizadas a partir de fuentes analógicas, por ejemplo fotocopias, y de fuentes digitales, por ejemplo Internet. También se incluye información sobre los tipos de contenido, por ejemplo libros de texto, ficción y periódicos en línea, y los tipos de material, por ejemplo textos de no ficción, textos de ficción, fotografías

e ilustraciones. También se identifica el país de origen. Los resultados de los últimos cinco años se agregan para obtener la distribución anual, a fin de garantizar una base fiable y previsible para el sistema de distribución por tipo de material.

### Reparto entre autores y editores

Hay distintos métodos para determinar la parte que corresponde a los autores y a los editores:

- El reparto puede basarse en lo que establezca la legislación o el reglamento correspondiente en el ámbito nacional.
- El reparto puede basarse en un acuerdo entre las partes y puede ser diferente en función del tipo de material, por ejemplo entre obras de ficción y no ficción.
- El reparto también puede ser el resultado de una decisión de la Junta de Directores de una RRO, supeditada a la ratificación de la reunión general anual.
- El reparto puede basarse en contratos individuales suscritos entre autores y editores.

Con independencia de los métodos y variables que se empleen, el método de distribución de una RRO debe ser claro, transparente y fácilmente comprensible tanto para los usuarios como para los titulares de los derechos. La información sobre los métodos de distribución debe encontrarse disponible de tal modo que incluso las personas no especializadas entiendan su motivación. Esto contribuye a reforzar la reputación de una RRO y genera credibilidad en el mercado.

## La IFRRO como organización internacional que agrupa a las RRO

La Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) es una asociación independiente sin ánimo de lucro. Su objetivo es facilitar, a escala internacional, la gestión colectiva de los derechos de reproducción y otros derechos sobre obras basadas en texto e imágenes mediante la cooperación con las RRO afiliadas a ella.

En enero de 2022, la IFRRO contaba con más de 150 miembros procedentes de más de 85 países de todo el mundo. Sus miembros

representan a muchos millones de autores, artistas visuales y editores de libros, diarios, periódicos, revistas y música impresa.

La Secretaría de la IFRRO tiene su sede en Bruselas (Bélgica), y es un primer contacto importante para las personas que deseen explorar la gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes.

### La misión de la IFRRO

La misión de la IFRRO es desarrollar y promover una gestión colectiva eficaz para garantizar que los derechos de autor de autores y editores sean valorados mediante el uso lícito y remunerado de obras basadas en texto e imágenes.

Según su declaración de misión:<sup>35</sup>

- La IFRRO facilita la cooperación entre las distintas RRO, así como entre los creadores, los editores y sus asociaciones. A través de esta red, la IFRRO se propone estimular la creatividad, la diversidad y la inversión en bienes culturales, como herramienta útil para los titulares de derechos, los consumidores, la economía y la sociedad en su conjunto.
- La IFRRO trabaja para fomentar y mejorar la sensibilización pública respecto a la necesidad de contar con unas RRO eficaces, así como para apoyar los esfuerzos conjuntos de editores, autores y otros titulares de derechos dirigidos a desarrollar sistemas de gestión de derechos en todo el mundo.
- Para cumplir con su misión, la IFRRO elabora estudios y participa en intercambios de información, fomentando las relaciones entre sus miembros. La Federación crea herramientas para fomentar la transferencia eficiente y eficaz de derechos y tasas entre titulares de derechos y usuarios, en consonancia con el principio de trato nacional.

La IFRRO ofrece un foro mundial para el intercambio de información y experiencias en el ámbito de la gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes, un sector en rápida evolución. En esta línea, organiza seminarios regionales y nacionales y otros actos de sensibilización, ya sea por su cuenta o en colaboración con otras organizaciones.

En las siguientes secciones se ofrece un panorama general de algunas de las actividades que lleva a cabo la IFRRO.

## Los miembros de la IFRRO

La IFRRO tiene dos categorías de miembros: los organismos de gestión colectiva y las asociaciones nacionales e internacionales de autores y editores. En el sitio web de la IFRRO figura una lista de sus miembros. La IFRRO también ha publicado un directorio de miembros, que puede consultarse en línea.

Para apoyar a sus miembros y encontrar soluciones a los nuevos retos que plantea la gestión colectiva de obras basadas en texto e imágenes, la IFRRO ha creado una serie de grupos de trabajo y comités técnicos. Estos pueden estar centrados en un material específico protegido por derecho de autor, como las obras artísticas o los periódicos, o en un ámbito concreto de la gestión colectiva, como el sistema de gravámenes o los derechos de préstamo público. A través de la participación en estos comités, los miembros de la IFRRO pueden ampliar sus conocimientos y capacidades en el área correspondiente.

## Fomento de la creación de nuevas RRO

Una de las principales tareas de la IFRRO es fomentar la creación de nuevas RRO en países donde estas aún no existen. Para ello, la IFRRO ha creado una serie de comités regionales, que abarcan las siguientes zonas geográficas:

- África y Oriente Medio;
- Asia/Pacífico;
- Europa;
- América Latina y el Caribe.

Los comités regionales son los encargados de coordinar el trabajo de la IFRRO en cada región. Estos comités se reúnen periódicamente y colaboran estrechamente con la Secretaría en la formulación de prioridades y proyectos de desarrollo.

Para apoyar esta labor, la IFRRO cuenta también con un fondo de desarrollo. Su objetivo es proporcionar ayuda financiera para el establecimiento y desarrollo de nuevas RRO, así como para apoyar otros proyectos, en los que colabora estrechamente con organizaciones asociadas como la OMPI.

Un ejemplo de la relación de la IFRRO con organismos regionales e internacionales es la asociación público-privada entre la OMPI y la

IFRRO en varios países del norte y oeste de África. El proyecto ha dado buenos resultados en estos países, como la introducción de nuevas leyes y reglamentos en materia de reprografía, o la mejora de la capacidad en el sector de los OGC, que ha permitido efectuar los primeros pagos a autores y editores en el sector de las obras basadas en texto e imágenes.

### Estudios y publicaciones de la IFRRO

A lo largo de los años, la IFRRO ha publicado una serie de informes y publicaciones, tanto por su cuenta como en colaboración con otros asociados. En estas publicaciones se ofrece información pormenorizada sobre muchos temas que se abordan en esta publicación de modo general.

A continuación se ofrece una lista de algunas de estas publicaciones:<sup>36</sup>

- *A Quick Guide to Collective Management of Reproduction Rights in Text and Image-Based Works;*
- *A Quick Guide to Distribution of Copyright Revenue in the Text and Image Sector;*
- *Digital Business Models;*
- *International Survey of Text and Image Copyright Levies (OMPI e IFRRO);*
- *Licensing of Out-of-Commerce Works;*
- *Facilitating Access to Works for Print-Disabled Persons;*
- *Identifier and Metadata Standards in the Publishing Industry (UIE<sup>37</sup> e IFRRO).*



# 7 Algunas cuestiones legislativas en relación con las obras basadas en texto e imágenes

En este capítulo se abordan de forma general cuatro cuestiones diferentes relacionadas con las obras basadas en texto e imágenes. El objetivo es poner de relieve algunos casos en los que cabe considerar la adopción de disposiciones legislativas especiales para mejorar el funcionamiento del mercado en el sector editorial.

## Derecho de préstamo público

El derecho de préstamo público es el derecho legal que permite que los autores y otros titulares de derechos reciban un pago del gobierno como compensación por el préstamo gratuito de sus libros en bibliotecas públicas y de otro tipo.

Este derecho no figura como derecho exclusivo en el Convenio de Berna. Sin embargo, en la Directiva 2006/115/CE de la Unión Europea sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (Directiva sobre derechos de alquiler y préstamo) se reconoce el préstamo como un derecho exclusivo que permite a los titulares de derechos autorizar o prohibir el préstamo de sus obras. Otras legislaciones nacionales también contienen disposiciones sobre los derechos de alquiler y préstamo.

Según PLR International,<sup>38</sup> en septiembre de 2021 había 35 países que contaban con un sistema de derecho de préstamo público en funcionamiento. Se estima que otros 25 países han legislado sobre el derecho de préstamo público, aunque no disponen actualmente de ningún sistema de este tipo en funcionamiento.

Casi todos los Estados miembros de la Unión Europea tienen un sistema de préstamo público en funcionamiento. Australia, el Canadá, Israel y Nueva Zelandia también figuran entre los países que cuentan con él. En África, Burkina Faso, Etiopía y Mozambique reconocen el derecho a autorizar préstamos, y Malawi y Zanzíbar están en proceso de introducirlo mediante la elaboración de reglamentos a tal efecto.

El derecho de préstamo público puede adoptar distintas formas, que cabe clasificar en tres categorías principales:

- sistema basado en el derecho de autor: préstamo como derecho exclusivo;
- derecho de préstamo público como derecho a la remuneración;
- derecho de préstamo público como apoyo estatal a la cultura nacional.

Los sistemas basados en el derecho de autor son gestionados por los OGC, junto con otros derechos pertinentes. Los sistemas basados en el derecho a la remuneración suelen ser gestionados por un organismo designado por el gobierno.

En el caso del préstamo electrónico y los libros electrónicos, las bibliotecas operan con licencias de editores o distribuidoras digitales.

### Los diferentes modelos de funcionamiento del derecho de préstamo público

Los dos principales modelos de funcionamiento son los siguientes:

- En un sistema basado en el préstamo, la remuneración de los autores va ligada a la frecuencia con que las bibliotecas prestan sus libros. El pago se basa en un sistema de tarifa por préstamo y, por lo tanto, refleja el uso real de las obras.
- En un sistema basado en las existencias, la remuneración va ligada al número de ejemplares de un determinado título que poseen las bibliotecas. Para ello se lleva a cabo un censo anual o periódico de las existencias de libros.

También existen otros modelos de cálculo y pago, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- pago basado en la compra de libros;
- pago por usuario registrado en la biblioteca;
- pago en forma de becas de viaje o estudios;
- parte de los fondos correspondientes al derecho de préstamo público se destina a las pensiones de los autores.

Los sistemas de derecho de préstamo público contemplan, por un lado, la limitación del derecho exclusivo, y por el otro la remuneración, como mínimo, de los autores (por ejemplo, escritores, artistas visuales y traductores). Los editores también reciben pagos por este concepto en al menos nueve países.

En algunos países, solo las bibliotecas públicas forman parte del sistema. En otros, también están incluidas las bibliotecas docentes, escolares y científicas. Todos los sistemas de derecho de préstamo público cubren las publicaciones impresas.

## Publicaciones para personas ciegas y con discapacidad visual

Con el fin de establecer un marco legislativo sólido para el uso de material protegido por derecho de autor por parte de personas ciegas y con discapacidad visual, en 2013 se firmó el Tratado de Marrakech, que entró en vigor en 2016.

El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso es el último tratado internacional sobre derecho de autor administrado por la OMPI. Tiene una clara dimensión humanitaria y de desarrollo social. Su principal objetivo es crear un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

El Tratado exige a las partes contratantes que introduzcan un conjunto normalizado de excepciones y limitaciones a las normas de derecho de autor para permitir la reproducción, distribución y puesta a disposición de ejemplares en formato accesible de las obras publicadas. Las excepciones fomentan la producción en una serie de formatos designados para ser accesibles a las personas

con discapacidad visual, así como el intercambio transfronterizo de estos ejemplares por parte de las organizaciones que sirven a dichos beneficiarios, siempre que estén reconocidas como entidades autorizadas.

En el Tratado se aclara que las personas beneficiarias son las afectadas por una serie de discapacidades que interfieren en la lectura eficaz de material impreso. Esta amplia definición incluye a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, así como a las personas con una discapacidad física que les impida sostener y manipular un libro.

Entran en el ámbito de aplicación del Tratado las obras “en forma de texto, notación y/o ilustraciones conexas, publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio”, incluidos los audiolibros.

### Las entidades autorizadas

Un aspecto importante es el papel que desempeñan las entidades autorizadas, que son las organizaciones encargadas de realizar el intercambio transfronterizo. La definición del término, bastante amplia, abarca muchas entidades gubernamentales y sin ánimo de lucro. Estas entidades han sido autorizadas o “reconocidas” por el gobierno como entidades que desempeñan muchas funciones, entre ellas la educación y el acceso a la información de las personas beneficiarias.

Las entidades autorizadas tienen el deber de establecer y aplicar una serie de prácticas en distintos ámbitos, dirigidas en particular a comprobar que las personas a las que prestan sus servicios son personas beneficiarias, disuadir del uso no autorizado de los ejemplares de las obras y ejercer la “diligencia debida” en la manipulación de estos.

### El Consorcio de Libros Accesibles (ABC)

El ABC<sup>39</sup> es una alianza público-privada dirigida por la OMPI. Su objetivo es aumentar la cantidad de libros en formatos accesibles -como el braille, el audiolibro, el texto electrónico y los tipos de imprenta grandes- en todo el mundo y ponerlos a disposición de las personas ciegas, con baja visión u otras dificultades para acceder al texto impreso.

Entre los asociados del Consorcio figuran:

- organizaciones que representan a personas con dificultades para acceder al texto impreso, como la Unión Mundial de Ciegos (UMC);
- bibliotecas para ciegos;
- organismos de normalización;
- organizaciones que representan a autores, editores y OGC.

Los autores están representados por el International Authors Forum (IAF), los editores por la Unión Internacional de Editores (UIE) y los organismos de gestión colectiva de derechos por la IFRRO. Varias RRO ayudan a los titulares de derechos a obtener la autorización para publicar en formatos accesibles en sus respectivos países.

## Obras huérfanas y fuera del circuito comercial

Es posible que se requieran estipulaciones específicas en la legislación de derecho de autor para facilitar el acceso a las obras clasificadas como huérfanas o fuera del circuito comercial.

### Obras huérfanas

Una obra se considera huérfana cuando se ha llevado a cabo una “búsqueda diligente” en forma adecuada y se ha establecido que no se puede identificar al titular de los derechos de autor o, en caso de ser identificado, no se le puede localizar.

Diferentes países han optado por distintas soluciones con el objetivo de facilitar el acceso a obras que, de otro modo, podrían quedar desaprovechadas.

En la Unión Europea, la Directiva 2012/28/UE sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas (Directiva sobre las obras huérfanas) establece normas uniformes en toda la UE con respecto al uso de este tipo de obras. Una obra considerada huérfana en un Estado miembro se considera huérfana en todos los Estados miembros. Las organizaciones beneficiarias son, entre otras, las bibliotecas de acceso público, las instituciones educativas y los museos, así como los archivos, los organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro y los organismos públicos de radiodifusión.

La Directiva sobre las obras huérfanas exige que las autoridades nacionales competentes designadas proporcionen información a la Base de datos de obras huérfanas, gestionada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

### Obras que están fuera del circuito comercial

Las obras que están fuera del circuito comercial son obras que aún se encuentran protegidas por derecho de autor pero que ya no están disponibles en el circuito comercial o que nunca lo han estado. Las instituciones del patrimonio cultural suelen tener en sus colecciones grandes cantidades de obras de este tipo, que pueden ser valiosas para la investigación y la educación, entre otras cosas.

La digitalización masiva de las obras que están fuera del circuito comercial obligó a estudiar soluciones legislativas para superar las dificultades que plantea la obtención de todos los permisos necesarios de los titulares de los derechos.

Con el fin de ayudar a las instituciones del patrimonio cultural a cumplir su misión en la Unión Europea, la Directiva DSM (2019/790) introdujo un nuevo mecanismo de negociación de licencias para obras que están fuera del circuito comercial. El objetivo es facilitar que estas instituciones obtengan licencias de los OGC que representan a los titulares de derechos pertinentes.

Esta solución basada en la concesión de licencias se complementa con una nueva excepción obligatoria al derecho de autor, que solo se aplica cuando no existe un OGC representativo que pueda negociar con la institución, caso en el cual resulta imposible aplicar la solución basada en la negociación de licencias. El enfoque contempla asimismo salvaguardias para proteger los intereses de los titulares de derechos, los cuales disponen de una vía fácil y eficaz (mecanismo de exclusión voluntaria) para excluir sus obras del mecanismo de negociación de licencias de obras que están fuera del circuito comercial o de la aplicación de la excepción.

### Portal de obras que están fuera del circuito comercial

Sobre la base de la Directiva DSM, la EUIPO ha creado un portal único y accesible de información sobre obras que están fuera del circuito comercial. El objetivo es facilitar la identificación de obras

literarias y audiovisuales, fotografías, fonogramas, obras de arte y otras que se encuentren en esta situación. La información debe publicarse en el portal seis meses antes de hacer uso de las obras, por ejemplo, mediante su distribución o puesta a disposición en línea. El portal también ofrece información sobre el mecanismo de exclusión voluntaria, destinado a facilitar la retirada de las obras del sistema por parte de los titulares de los derechos.

La determinación de la condición de obra fuera del circuito comercial tiene lugar al margen del portal, de acuerdo con los requisitos que establezca la legislación nacional. Se exigirá un “esfuerzo razonable” para determinar la disponibilidad comercial.

## Derecho de las editoriales de publicaciones de prensa

En la Unión Europea, la Directiva DSM introduce, entre otras novedades, un derecho de las editoriales de publicaciones de prensa a autorizar la explotación en línea de sus publicaciones por parte de los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

La nueva disposición se introdujo para paliar el problema al que se enfrentan las editoriales de publicaciones de prensa a la hora de negociar licencias para que nuevos servicios en línea, como las distribuidoras digitales de noticias y los servicios de seguimiento de los medios de comunicación, puedan hacer uso de sus publicaciones, con el consiguiente perjuicio para su capacidad de recuperar sus inversiones. Para garantizar la sostenibilidad de la industria editorial y fomentar así la disponibilidad de información fiable, se decidió que era necesario reconocer y fomentar la contribución organizativa y financiera de los editores en la producción de publicaciones de prensa.

El nuevo derecho, que tiene una duración de dos años a partir de la fecha de publicación de la correspondiente publicación de prensa, resulta aplicable a las editoriales pertinentes que estén establecidas en la Unión Europea. No tiene efecto retroactivo y no afecta a la protección del derecho de autor sobre la publicación de prensa en cuestión. La noción de publicación de prensa incluye obras literarias, videos e imágenes. En cambio, no incluye

las revistas científicas y los sitios web, como los blogs, que proporcionan información como parte de una actividad que no se lleva a cabo bajo la iniciativa, la responsabilidad y el control editorial de un prestador de servicios, como es el caso de una editorial de prensa.

Los beneficiarios podrán negociar licencias de uso de sus publicaciones de prensa con los prestadores de servicios de la sociedad de la información. En este sentido, el derecho de las editoriales de publicaciones de prensa es un derecho aplicable únicamente entre empresas, por lo que no es oponible a los usuarios particulares en relación con los usos no comerciales de las publicaciones de prensa. El derecho no cubre los enlaces, ni se extiende a palabras sueltas o extractos “muy breves”.

Los autores de publicaciones de prensa tendrán derecho a un porcentaje adecuado de los ingresos obtenidos por la concesión de licencias de explotación en línea de sus publicaciones.

Fuera de la Unión Europea, la cuestión de los derechos de las editoriales de publicaciones de prensa es objeto de estudio en muchos países.



# 8 Nuevas perspectivas

En este capítulo se plantean algunas consideraciones de interés tanto para los encargados de formular políticas como para los titulares de derechos y sus organizaciones, y se hace hincapié en la necesidad de comprender el mercado para que los derechos de autor funcionen en la práctica. También se destaca la necesidad de contar con marcos legislativos flexibles y adaptables.

Es importante sensibilizar sobre las perspectivas de futuro para que todas las partes interesadas estén al corriente de cómo evoluciona la situación. Una forma de lograr este objetivo es crear alianzas público-privadas, por ejemplo, como el Consorcio de la OMPI para los Creadores,<sup>40</sup> en el que participan numerosas organizaciones.

## Comprender las necesidades del mercado

Comprender las necesidades de los usuarios es un requisito previo en cualquier tipo de negocio; esto también es aplicable a la gestión de derechos por parte de los OGC. Tanto los legisladores como las organizaciones que representan a los titulares de derechos deben estar al corriente de la evolución del mercado y de las necesidades cambiantes de los usuarios.

Contar con un marco jurídico apropiado es un requisito previo para que las RRO puedan llevar a cabo su labor. Teniendo en cuenta los constantes cambios que se producen en la tecnología y en el comportamiento de los usuarios, el marco jurídico idóneo es aquél que apoya y no restringe la introducción de soluciones innovadoras en materia de negociación de licencias. Unas normas flexibles y adaptables benefician a toda la sociedad.

Resulta difícil, si no imposible, que los cambios legislativos vayan siempre por delante de los acontecimientos. Lo más probable es que vayan más bien a la zaga. Siendo este casi siempre el caso, es deseable que las partes negociadoras –por un lado los titulares de derechos y sus RRO, y por otro los usuarios o sus representantes– estén en condiciones de negociar y acordar soluciones viables.

Las necesidades de los usuarios varían de un país a otro, así como también entre distintos grupos de usuarios. A continuación se presentan algunos ejemplos para ilustrar la evolución del uso en una serie de escenarios tomados de los sectores educativo y empresarial.

### Sector educativo

Además de las plataformas gestionadas por profesionales que ofrecen las editoriales especializadas en material docente, se han desarrollado distintos recursos en línea con fines educativos. Estos recursos están disponibles a través de Internet para los estudiantes matriculados en los cursos. En algunos casos, las instituciones docentes pueden ofrecer servicios a estudiantes de distintos países. Las soluciones que se describen a continuación ofrecen una visión general de este variado mercado.

En el ámbito de la tecnología educativa, un entorno virtual de aprendizaje (EVA) es una plataforma basada en la web que alberga recursos digitales para cursos de estudio, normalmente en el marco de una institución docente. Los EVA ofrecen recursos, actividades e interacciones integrados en la estructura de un curso y facilita las distintas fases de la evaluación. También suelen informar sobre la participación y permiten cierto nivel de integración con otros sistemas institucionales.

Los recursos educativos abiertos (REA) pueden definirse como recursos de enseñanza, aprendizaje e investigación que son de dominio público o están sujetos a una licencia abierta que permite compartirlos, reutilizarlos y modificarlos. Los REA deben respetar los derechos de autor en lo relativo al material existente protegido por derecho de autor.

Los cursos en línea masivos y abiertos (CEMA) son grandes aulas virtuales a las que pueden acceder estudiantes de todo el mundo. Los cursos suelen contar con el apoyo de destacadas instituciones

académicas de enseñanza superior. Las lecturas previstas en los cursos CEMA pueden incluir contenidos publicados, como extractos de libros, contenidos de revistas y artículos científicos, además de los materiales producidos por los responsables del curso. Con sujeción a los mandatos correspondientes, las RRO pueden ayudar a los titulares de derechos a negociar también los derechos relativos a las redes abiertas.

### Sociedades

Los empleados de sociedades, en particular de empresas dependientes de la I+D, utilizan material protegido por derecho de autor de múltiples formas: lo comparten, lo almacenan y lo consultan en el marco de la sociedad, que puede tener sedes en todo el mundo.

Dado que en muchos casos se dispone de grandes cantidades de datos, resulta importante automatizar las funciones de búsqueda con ayuda de la inteligencia artificial (IA), a fin de recopilar la información más relevante para el caso lo más rápidamente posible.

En este contexto, las empresas que dependen de la I+D suelen adquirir licencias para utilizar obras científicas y técnicas a través de plataformas gestionadas por profesionales o programas de licencias colectivas diseñados a medida, como los que ofrece la CCC en los Estados Unidos.

### Gravámenes por copia privada y reprografía

En los últimos años, los avances tecnológicos han facilitado enormemente la copia a través de una amplia variedad de medios y dispositivos, algunos de ellos en línea. Muchos usuarios de Internet copian obras basadas en texto e imágenes utilizando servicios en la nube, en particular servicios personales de almacenamiento en línea, entre otros. Una sentencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (C-433/20) ha confirmado la importancia de que las soluciones existentes para la recaudación de derechos de autor sean lo suficientemente flexibles como para adaptarse a esta evolución. Hay diversas formas de gestionarlo, por ejemplo:

- Ampliar el ámbito de aplicación del sistema de remuneración a los dispositivos de almacenamiento masivo.

- Garantizar que el gravamen se aplique a los dispositivos utilizados para acceder a la nube.
- Negociar con las plataformas en línea que alojan contenidos protegidos por derecho de autor.

En los Países Bajos se aumentaron en 2018 las tarifas por copia privada para los PC, las tabletas y los teléfonos inteligentes, que se utilizan para acceder a los servicios de copia en la nube. Los estudios de mercado han demostrado que los propietarios de PC, portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes utilizan con frecuencia los servicios en la nube, y muchos sincronizan automáticamente contenidos almacenados en estos servicios.

Otro sector emergente es el de los dispositivos reacondicionados, dedicado a la reparación y reventa de teléfonos inteligentes y tabletas usados.

## Mantenerse al día de la evolución de la tecnología

La tecnología evoluciona constantemente, por lo que mantenerse al día y desarrollar servicios de forma proactiva es un requisito previo para el éxito en la gestión colectiva. Las RRO deben asumir la necesidad de contar con una infraestructura técnica adecuada, que incluya identificadores y metadatos. Asimismo, seguir de cerca y comprender la evolución de las tecnologías relacionadas con la IA es vital para todas las industrias creativas.

Una parte importante del trabajo de los OGC, incluidas las RRO, consiste en gestionar datos relativos a las obras de su repertorio y a los titulares de los derechos. Actualmente se está desarrollando WIPO Connect, un programa informático destinado a los OGC con el que se pretenden gestionar también las obras basadas en texto e imágenes. Para distribuir eficazmente la remuneración recaudada es fundamental que los datos se cotejen con la información sobre las obras copiadas al amparo de las licencias de las RRO. Los flujos de derechos y dinero entre las RRO también dependen del intercambio y cotejo de datos.

Estos flujos de datos son importantes para la eficacia y eficiencia de las RRO. Los identificadores normalizados no solo sirven de

base para los flujos de datos, sino que también permiten su automatización. Por estas razones, la identificación inequívoca de las obras y las partes implicadas (autores de textos y materiales visuales, editores, RRO, etc.) es esencial en el sector de las obras basadas en texto e imágenes.

### Identificadores

Muchos identificadores de normas se rigen por la Organización Internacional de Normalización (ISO), un organismo internacional de normalización de carácter no gubernamental integrado por representantes de las organizaciones nacionales de normalización de sus países miembros. Su tarea consiste en elaborar normas internacionales voluntarias y consensuadas para toda una serie de sectores.

### Normas sobre contenidos

- El Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN) es un identificador único para los libros. Cada edición de un libro tiene asignada un ISBN distinto. El ISBN ha sido la norma fundamental para la identificación de libros en todo el mundo desde principios de la década de 1970. Las RRO utilizan el ISBN para identificar de manera exclusiva los títulos que representan y cuyas licencias negocian.
- El Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) es un identificador único para publicaciones seriadas, como revistas y periódicos. Las RRO utilizan ampliamente los ISSN para identificar de forma exclusiva los títulos que representan y cuyas licencias negocian.
- El Identificador de Objeto Digital (DOI, por sus siglas en inglés) es un identificador persistente que se utiliza para distinguir, entre otras cosas, artículos de revistas académicas, contenidos profesionales y gubernamentales, citas, conjuntos de datos e informes de investigación. Es al mismo tiempo un identificador y un sistema para asignar identificadores a localizadores uniformes de recursos (URL). Las RRO utilizan los DOI para identificar de forma exclusiva los artículos de revistas para los que han concedido licencias.
- El International Standard Content Code (ISCC) es un identificador abierto y descentralizado para múltiples tipos de medios digitales (texto, imagen, audio, video), diseñado para el registro basado en la cadena de bloques, aunque también puede utilizarse a escala local. El ISCC es un código de contenido

que se crea a partir del propio contenido; la ISO está trabajando actualmente en su normalización.

### Información sobre partes interesadas

El identificador internacional normalizado de nombres (ISNI, por sus siglas en inglés) es un número único para identificar a las personas que contribuyen en las obras creativas y a las que participan activamente en su distribución, de modo que cada obra publicada pueda atribuirse sin ambigüedad a su creador dondequiera que se describa dicha obra. Desde la perspectiva de la IFRRO, esto incluye a autores, artistas, editores, OGC y otras entidades implicadas en la cadena de valor creativa.

El ISNI está concebido principalmente como un “identificador puente”, en el sentido de que vincula otros identificadores de partes/nombres. Es aplicable en todo tipo de circunstancias, independientemente de la industria y el sector. Se publicó por primera vez en 2012. La IFRRO es miembro fundador de la ISNI International Agency (ISNI-IA), la organización que gestiona y supervisa la norma en nombre de la ISO.

### Normas en materia de mensajes

Las normas en materia de mensajes permiten el intercambio automatizado de información entre distintas partes (por ejemplo, las RRO) a través de aplicaciones acordadas. Dichas normas prevén la definición de una serie de campos obligatorios y voluntarios que es preciso incluir en el mensaje y están estrechamente relacionadas con las prácticas empresariales, los flujos de mensajes y la estructura de datos de los usuarios.

- Los mensajes ONIX, destinados al intercambio de información sobre distribución y repertorio, son iniciativas de la IFRRO en este ámbito. Dado que su uso está muy extendido en la industria editorial, la IFRRO ha decidido que ONIX for RROs sea el formato de mensaje preferido por los miembros de la IFRRO.
- Se han desarrollado dos formatos de mensaje: ONIX for Repertoire (ONIX-RP) y ONIX for Distribution (ONIX-DS). Estos formatos ayudan a las RRO a simplificar y agilizar la transferencia de datos entre ellas y con los titulares de derechos sobre cuestiones relativas a la distribución y al repertorio.
- ONIX-RP permite compartir información entre distintas RRO sobre cuestiones de “repertorio”, entendiendo por repertorio el

conjunto de recursos a los que se refiere un conjunto específico de derechos o permisos. En otras palabras, ONIX-RP permite que las RRO intercambien entre ellas información sobre los mandatos que han recibido de los titulares de los derechos.

- ONIX-DS permite compartir información entre distintas RRO sobre cuestiones de “distribución”, entendiendo por esta la asignación de los ingresos que efectúa cada organización. En este sentido, los pagos suelen ir acompañados de un mensaje sobre distribución, para informar al receptor de los elementos que lo componen.

## Soluciones que combinan licencias y contenidos

Una solución viable puede ser la combinación de licencias de derecho de autor con determinados contenidos, en un contexto de cooperación entre las RRO y los editores. Se han desarrollado servicios de este tipo tanto para el sector educativo como para el mercado empresarial.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos para ilustrar estas soluciones.

### Educación

En el Reino Unido, la CLA ha colaborado con instituciones de enseñanza superior, editores y asociados del sector tecnológico para desarrollar una plataforma web denominada Digital Content Store (DCS). El sistema combina un repositorio de búsqueda de libros digitalizados y extractos de revistas con una herramienta de gestión en línea del flujo de trabajo.

Con el sistema DCS, los usuarios pueden, por ejemplo:

- verificar la titularidad;
- comprobar los permisos;
- intercambiar y utilizar contenidos de otras instituciones de enseñanza superior.

Del mismo modo, la CLA ha trabajado con escuelas (K-12), editores y asociados del sector tecnológico para desarrollar la Education Platform (EP). La EP es un servicio en línea que permite a las escuelas acceder a recursos digitales para su uso en la docencia y

facilita la realización y el intercambio de copias con los estudiantes de acuerdo con las condiciones estipuladas en la licencia de la CLA.

### Empresa

En el sector empresarial, es posible que los usuarios no solo deseen conseguir licencias de derecho de autor, sino también soluciones de flujo de trabajo que les permitan obtener y compartir rápidamente contenidos científicos, técnicos y médicos para utilizarlos en sus empresas. El conjunto de servicios RightFind, desarrollado por el CCC en los Estados Unidos, ayuda a las empresas a acceder a licencias, contenidos, programas informáticos y servicios profesionales innovadores, integrarlos y colaborar con ellos. Por ejemplo, el servicio de entrega de documentos RightFind Now permite a los usuarios buscar y solicitar artículos sueltos, capítulos de libros, actas de conferencias y otros documentos. De este modo se combina la licencia de derecho de autor con el contenido.

## La negociación de licencias más allá de las obras basadas en texto e imágenes

En el sector educativo, los docentes no solo utilizan obras basadas en texto e imágenes, sino también emisiones, videos y juegos. En las empresas, la negociación de licencias más allá de estas obras puede incluir otros tipos de materiales protegidos, como videos educativos y podcasts.

Los nuevos modelos de creación, uso y reutilización de contenidos incluyen el video, el audio y los podcasts. Las RRO pueden desarrollar mecanismos de negociación de licencias por su cuenta o en asociación con otros OGC y titulares de derechos, a fin de dar respuesta a las necesidades de los usuarios de un abanico más amplio de contenidos concedidos bajo licencia.

En Nueva Zelanda, Copyright Licensing NZ (CLNZ)<sup>41</sup> ha optado por cooperar con otros OGC del país para facilitar el acceso a la copia de materiales musicales y de radiodifusión. Las escuelas neozelandesas pueden acceder a las tres licencias (contenidos impresos, música y video) por medio de una sola agencia en una estructura combinada denominada "Get Licensed". El sector terciario obtiene sus licencias por separado de los distintos OGC.



En los Estados Unidos, los usuarios del sector empresarial habían solicitado contenidos de audio y video. El CCC creó una licencia de cine como licencia anual que permite a las organizaciones utilizar películas y programas de televisión para mejorar la formación de los empleados, las presentaciones de ventas y las reuniones de empresa.

## 9 Conclusión

El objetivo último de la gestión colectiva es encontrar soluciones sostenibles para el uso de obras basadas en texto e imágenes que respondan de forma equilibrada a los intereses tanto de los usuarios como de los titulares de los derechos. Lograr que los derechos de autor funcionen en el mercado redunde en beneficio de la sociedad en general.

Un sistema de gestión colectiva eficiente mejora la disponibilidad de un repertorio diverso y rico en todas las esferas de uso. El cambio es una constante en el mercado actual, y esto exige previsión y una cuidadosa consideración por parte de todas las partes implicadas.

En el caso de las instancias encargadas de formular políticas, es importante que entiendan que el marco legislativo y las opciones de negociación de licencias se complementan mutuamente. Es improbable que la legislación por sí sola pueda aportar una solución en el cambiante panorama actual.

En el caso de los titulares de derechos y de las RRO que los representan, es esencial que lleven a cabo un seguimiento constante de la evolución de los patrones de uso y de las nuevas tecnologías, con el fin de atender a los dos grupos de interesados: los titulares de derechos y los usuarios.

Espero que la información incluida en esta publicación ayude a los encargados de formular políticas a elaborar marcos legislativos ágiles y equilibrados, como requisito previo para el buen funcionamiento de los derechos de autor.

# Notas

- 1 *WIPO Studies on the Economic Contribution of the Copyright Industries, Overview, 2014* [https://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic\\_contribution\\_analysis\\_2014.pdf](https://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2014.pdf)
- 2 [www.vgwort.de/startseite.html](http://www.vgwort.de/startseite.html)
- 3 [www.bonuscopyright.se/about-bonus](http://www.bonuscopyright.se/about-bonus)
- 4 [www.cadra.org.ar](http://www.cadra.org.ar)
- 5 [www.sava.org.ar](http://www.sava.org.ar)
- 6 [www.dacs.org.uk](http://www.dacs.org.uk)
- 7 [picsef.org.uk](http://picsef.org.uk)
- 8 [www.cla.co.uk](http://www.cla.co.uk)
- 9 [www.copyright.com.au](http://www.copyright.com.au)
- 10 [www.kolaa.kr](http://www.kolaa.kr)
- 11 [www.cfcopies.com](http://www.cfcopies.com)
- 12 [kpf.or.kr](http://kpf.or.kr)
- 13 [www.nlamediaaccess.com](http://www.nlamediaaccess.com)
- 14 [www.literar.at](http://www.literar.at)
- 15 [www.kopioisto.fi/en/frontpage](http://www.kopioisto.fi/en/frontpage)
- 16 [www.cosota.go.tz](http://www.cosota.go.tz)
- 17 [www.cosbots.com](http://www.cosbots.com)
- 18 [www.jamcopy.com/images/jamcopy/docs/CARROSA.pdf](http://www.jamcopy.com/images/jamcopy/docs/CARROSA.pdf)
- 19 [www.jamcopy.com](http://www.jamcopy.com)
- 20 [www.zarrso.org](http://www.zarrso.org)
- 21 [www.cisac.org/Newsroom/studiesguides/private-copying-global-study](http://www.cisac.org/Newsroom/studiesguides/private-copying-global-study)
- 22 [www.copyright.com](http://www.copyright.com)
- 23 [www.tekstognode.dk/english/about-us](http://www.tekstognode.dk/english/about-us)
- 24 [www.cosoma.mw](http://www.cosoma.mw)
- 25 [www.prolitteris.ch](http://www.prolitteris.ch)
- 26 [www.sartras.or.jp](http://www.sartras.or.jp)
- 27 [www.bbda.bf](http://www.bbda.bf)
- 28 [www.wipo.int/publications/en/details.jsp?id=4192](http://www.wipo.int/publications/en/details.jsp?id=4192)
- 29 [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org)
- 30 [www.dalro.co.za](http://www.dalro.co.za)
- 31 [www.cdr.com.co](http://www.cdr.com.co)
- 32 [www.class-singapore.com](http://www.class-singapore.com)
- 33 International Standard Book Number (ISBN)/International Standard Serial Number (ISSN)
- 34 [www.kopinor.no/en](http://www.kopinor.no/en)
- 35 [www.ifrro.org/page/what-is-ifrro](http://www.ifrro.org/page/what-is-ifrro)
- 36 [www.ifrro.org/page/resources-public](http://www.ifrro.org/page/resources-public)
- 37 International Publishers Association (IPA)
- 38 [www.plrinternational.com](http://www.plrinternational.com)
- 39 [www.accessiblebooksconsortium.org](http://www.accessiblebooksconsortium.org)
- 40 [www.wipo.int/wipoforcreators/en](http://www.wipo.int/wipoforcreators/en)
- 41 [www.copyright.co.zn](http://www.copyright.co.zn)

